EQUIPO DIRECTIVO AÑO 2016:

NOMBRE	CARGO
HECTOR RAUL HORTUA CAMARGO	RECTOR
RUBEN DARIO RUIZ SANCHEZ	COORDINADOR SEDE A J.M.
LUIS ALEXANDER CASTRO MIGUEZ	COORDINADOR SEDE A J.T.
ISRAEL DE JESUS PERICO CARVAJAL	COORDINADOR SEDE B
MARIA ELENA TORRES TORRES	COORDINADORA SEDE C

CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2016

NOMBRE	CARGO
HECTOR RAUL HORTUA CAMARGO	RECTOR
MILTON ALEJANDRO QUEVEDO LEANDRO	DOCENTE SEDE A J.T.
MARISOL SANABRIA BARAJAS	DOCENTE SEDE C J.T.
ANGELICA SALAS	MADRE DE FAMILIA
NOHORA EDITH ANTONIO	MADRE DE FAMILIA
JORGE SOLANO	SECTOR PRODUCTIVO
MAILY JOHANNA CHAPARRO	ESTUDIANTE GRADO 11
CALDERON	J.T.
JIMMY FABIAN GONZALEZ CORDOBA	EGRESADO

PERSONERO ESTUDIANTIL: JEAN CARLOS RAMOS BURITICA CONTRALOR ESTUDIANTIL: SEBASTIAN SALAZAR MORA

DIRECCIONES Y TELEFONOS DE LAS SEDES

Sede A. Carrera 18 i No. 69 D 35 sur Tel. 5685168 – 5687907 **Sede B.** Calle 69 R No. 18 N – 06 Sur Tel. 7920554 **Sedea C.** Calle 68 N No. 18 J – 25 Sur Tel. 7663183 **Correo Sede principal**: cedconfederacions19@redp.edu.co

CALENDARIO 2015

CALENDARIO 2017

CALENDARIO 2016

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN RECTORIA

La educación constituye un factor de desarrollo humano muy importante para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural donde se habita; y se concreta en un proceso de formación integral de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura.

Para lograr ese beneficio, es importante generar un compromiso de responsabilidad permanente por parte de los actores de la vida institucional; de esa manera, ha de crearse una cultura de la reciprocidad, lo cual significa que si somos sujetos de derechos, igualmente asociados a esos derechos están los deberes propios de la condición de cada uno de nosotros.

El derecho a la educación no es absoluto y puede estar sujeto a regulación, por eso surge el Manual de Convivencia, el cual ha de conocerse, entenderse y practicarse como un acuerdo surgido de las propuestas presentadas por quienes a diario vivimos la dinámica del aprendizaje y buscamos fortalecer las sanas relaciones interpersonales e Inter. — estamentales con el propósito de crear una cultura de respeto por la convivencia, reconocer las diferencias, procurar acuerdos concertados, generar un buen clima institucional y hacer de la institución un lugar agradable para vivir la alegría y el aprendizaje que se requieren para ser personas de protagonismo social.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Es el documento en el que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones. En el se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforma la comunidad educativa, se describen las normas, los recursos y los procedimientos para la solución de los conflictos y las consecuencias en caso de in cumplimiento de los acuerdos. Es un instrumento fundamental para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de ambientes de bienestar dado que suscita la realización de acciones que garanticen el mejoramiento de la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

Como herramienta educativa y pedagógica, es el resultado de un proceso permanente de dialogo e interacción de la comunidad en la construcción de pactos para la convivencia que busca la formación de la cultura y la autorregulación, antes de ser un mecanismo represivo y sancionador, que garantice el respeto de los derechos individuales y colectivos.

FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de convivencia, tiene como propósito: llegar a la autorregulación de todos y cada uno de los estamentos de la comunidad educativa de CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE.

AUTO-REGULACIÓN que se plantea como el cumplimiento voluntario de los acuerdos, el apoyo que ofrecemos a otros para que también los cumplan, utilizando los medios pacíficos y conciliatorios que aquí se proponen y la disposición y ayuda para resolver pacíficamente las diferencias. La autorregulación implica además acatar las reglas de juego acordadas, conforme a nuestra forma de actuar, a nuestro sentido común, a nuestra cotidianidad y que se cumplan por convicción. La autorregulación será entonces un proceso adoptado en equidad, para la comprensión y la responsabilidad de todos los comprometidos.

ACLARACIONES PRELIMINARES

Con el ánimo de facilitar la interpretación de algunos términos del presente Manual de Convivencia se aclara su sentido y se adoptan como conceptos colectivos los siguientes:

Estudiante. Es la persona que desde el momento en que registra la matrícula asume el estatus de miembro de la comunidad educativa y se compromete a desarrollar los procesos formativos integrales establecidos; a atender y practicar las pautas reguladoras, a participar activamente en todos los procesos de mejoramiento social y a responder por su crecimiento personal y académico.

Acudiente. Es la persona o personas que se comprometen con su firma en el registro de matrícula a acompañar, seguir, y orientar de forma responsable y permanente al estudiante durante su proceso de formación integral; así como a atender las pautas establecidas en el Manual de Convivencia. Generalmente son acudientes los padres, madre y/o padre o algún familiar.

Acudido: Es el estudiante que ha registrado matrícula y que es representado por el acudiente.

Convivencia. Se define la convivencia como el poder compartir armónicamente con otros un espacio común, en el que se interactúa(n) de manera constante los intereses, por lo cual exige desde el VALOR DEL RESPETO, provocar limitaciones consientes de algunos de nuestros derechos, para darle lugar a los de

los otros. "El respeto implica una limitación natural- Mi derecho va hasta donde comienzan los derechos de los demás".

Disciplina. Es el grado de auto posesión y autodeterminación guiado a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina en cuanto proceso que busca la autonomía, tiene referentes expresados en deberes, compromisos y normas sociales.

Estímulo. Reconocimiento que se hace para incentivar a la comunidad educativa a relacionarse mediante la participación, valorando los esfuerzos del otro y/o mutuos, conllevando a la convivencia dentro del respeto y la solidaridad.

Agresión. Es la acción o acto provocado o realizado por una persona de manera intencional para causarle daño a otra y puede ser verbal o física, igualmente es la forma de enfrentar un conflicto, de manera belicosa. Generalmente se presenta cuando no existe la capacidad de identificar, comprender, negociar y resolver el mismo por las vías pacíficas.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Entendemos al conflicto como causa lógica de la diversidad, la pluralidad, la diferencia de ideas, de opiniones, de ideologías, de las maneras distintas de concebir el mundo, de las formas diferentes de sentir y de vivenciar la cotidianidad, por lo tanto se precisa así: El conflicto es la diferencia de comprensión y de reconocimiento de los derechos de otros, que se presenta mínimo entre dos personas, la cual crea traumas en la convivencia.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de

su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Correctivo: Mecanismo que se utiliza para direccionar un comportamiento.

Sanción: Es la consecuencia lógica del incumplimiento de toda norma; desde lo pedagógico busca el reconocimiento de faltas cometidas en las relaciones y en el cumplimiento a los deberes y obligaciones escolares para lograr un cambio de actitud frente a determinadas situaciones que no beneficien a la comunidad.

Debido Proceso: Es la aplicación correcta de las etapas procedimentales, previo conocimiento y valoración del tratamiento de los implicados a las pautas reguladoras, por parte de las instancias competentes, antes de tomar una decisión definitiva. Los estudiantes de la Institución, tienen derecho al debido proceso (Art. 29 C.N.), sin el cual no podrán aplicarse los correctivos o sanciones a que hace referencia este manual; por consiguiente el estudiante que presuntamente ha cometido una falta, tiene derecho previamente a:

- 1. Ser escuchado y evaluado objetivamente en su comportamiento.
- 2. Revisión de su registro en el observador del estudiante.
- 3. Estar asistido por el Personero estudiantil o por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y sus padres o acudientes.
- 4. Escoger un conciliador en caso de conflicto.
- 5. Conocer la decisión tomada como consecuencia de su comportamiento, y
- 6. Presentar por escrito los descargos frente al hecho que lo compromete.
- 7. Hacer uso de los recursos de reposición y apelación después de agotadas todas las instancias respectivas.

Instancias: Se establecen como las escalas de Jerarquía institucional a que se acude para resolver situaciones que trastocan las pautas reguladoras, dando debido cumplimiento a lo establecido en los procedimientos.

Inhabilidad: Es un impedimento que no permite postularse para un cargo y menos ejercerlo generado en circunstancias anteriores que comprometen al aspirante.

Incompatibilidad.- Es un impedimento que no permite el ejercicio de un cargo por cuanto la persona está ejerciendo otro cargo representativo dentro de la misma institución.

Enfoque diferencial: es un método de análisis que toma en cuenta las diversidades, diferencia e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población.

Género: se relaciona con las diferentes construcciones individuales que hacemos de nuestra subjetividad a partir de los patrones culturales que intercambiamos día

a día y por ende, de las ideas que asumimos y aprendemos sobre cómo ser hombre y como ser mujer.

Identidad de género: se refiere a las construcciones a través de las cuales nos identificamos como hombres o mujeres; aquí se hacen visibles las personas transgeneristas donde encontramos a: travestis, transexuales y transformistas entre otros.

Orientación sexual: hace referencia al afecto o erotismo que sentimos hacia otro sujeto sea femenino o masculino; es un proceso personal, cambiante y relativo a todas las etapas de la vida y visibiliza a todas las personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

Homosexual: es aquella persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa en personas de su mismo sexo-genero ejemplo Hombre con hombre, mujer con mujer.

- Lesbiana: categoría con la que se identifica a las mujeres homosexuales.
- Gay: categoría con la que se identifican los hombres homosexuales.

Heterosexual: es aquella persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de sexo-genero distinto al propio ejemplo: hombre con mujer, mujer con hombre.

Bisexual: designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa tanto con personas de su mismo sexo- género como con personas de sexo-genero distinto al propio.

PREAMBULO

"La comunidad del Colegio Confederación Brisas del Diamante, Institución Educativa Distrital en uso legitimo de su autonomía escolar, con el propósito de alcanzar la calidad de las relaciones interpersonales, validando cotidianamente la práctica de los derechos humanos, la convivencia pacífica y el respeto reciproco, mediante la concentración de su acción pedagógica, desde lo académico ha decidido que el presente manual de convivencia, guíe las relaciones entre los integrantes de su comunidad educativa.

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION

Artículo 1. ORIGEN. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE, surge de las políticas nacionales, establecidas en la normatividad vigente. Sin embargo cada una de las sedes que la integran, ha tenido una evolución propia y unas conquistas que reconocer, por lo tanto es importante resaltar brevemente, la manera como nació cada una de ellas.

SEDES

A.- Denominada antiguamente C.E.D. CONFEDERACIÓN SUIZA LUCERO –SUR. En el año de 1990 en el mes de octubre se realizaron las primeras pre- Matrículas. En 1991, en el mes de marzo, con el esfuerzo de padres y madres de familia que prestaron apoyo, se pudieron iniciar las clases en medio de las más precarias condiciones.

En el año 1992 gracias a la participación de la comunidad de padres y junta administradora local, se inicio el trabajo pedagógico en la segunda sede de Confederación.

B.- Denominada antiguamente C.E.D. VILLAS DEL DIAMANTE. En el año de 1988 el Alcalde mayor de la Ciudad Dr. Julio César Sánchez, decreta la emergencia educativa y apoyado en esa situación, inicia la construcción de varias plantas físicas escolares, entre ellas la de Villas del Diamante, para atender población estudiantil de estratos uno y dos. En el año de 1989, el día 06 de marzo se inician las clases en ambas jornadas.

C.- Denominada antiguamente C.E.D. LAS MANITAS. Comenzó a funcionar el día 22 de febrero del año 1989, con cuatro cursos en salones prefabricados, construidos por la misma comunidad en un terreno donado al distrito por un particular. La escuela toma el nombre del barrio donde está ubicada MANITAS; así, su identidad se debe a los manantiales que había en el sector.

Mediante Resolución 5054 del 14 de diciembre de 2007, se modifico parcialmente el acto administrativo Resolución 2207 del 30 de julio de 2002, en el sentido de clausurar la sede C – Brisas del Volador, por cuanto no ofrece las garantías plenas para su funcionamiento y por prevención y seguridad de las niñas y niños que asistían a dicha sede.

Mediante Acuerdo 027 del 9 de Abril de 2008 del Consejo Directivo, se reorganizaron las sedes del colegio y a partir de la fecha, la sede Manitas se denomina SEDE C - LAS MANITAS.

Artículo 2. LEGALIZACIÓN -Aprobación de Estudios Resolución 3793 del 03 de Noviembre de 1995.

- Reconocimiento Oficial de Instituciones de Educación Formal: Resolución7561 del 24 de Noviembre de 1998
- Integración de los C.E.D .CONFEDERACIÓN SUIZA, VILLAS DEL DIAMANTE y BRISAS DEL VOLADOR: Resolución. 2207 del 30 de julio del 2002. Integración del CED LAS MANITAS Resolución 3189 del 2 de octubre del 2002.
- Resolución No. 3296 del 11 de Octubre de 2.002 por la cual se adopta el nombre definitivo de la institución "I.E.D. CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE".
- Artículo 3. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: COMUNIDAD QUE APORTA HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA.

CAPITULO II. JUSTIFICACION

Artículo 4. No se entiende la convivencia pacífica como la ausencia de conflictos y contradicciones, pues dicha situación no es posible en una comunidad social dinámico y en crecimiento.

Por lo anterior y en aras de lograr cambios significativos en la convivencia social, el manual de convivencia como parte del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, que regula las relaciones de los distintos estamentos de la

comunidad educativa, orienta la Inter.-relación armónica de todos sus integrantes y por lo tanto cualquier conflicto o desacuerdo a su interior debe buscar la solución según lo establecido en el presente manual.

CAPITULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 5. Filosofía Institucional: "LAS RELACIONES EN LA COTIDIANIDAD PEDAGÓGICA"

La educación cumple una función social; en este sentido, el PEI es la posibilidad de generar un proceso en el que cada integrante de la comunidad educativa asuma un papel específico en la dinámica social tanto en el colegio como en la localidad de Ciudad Bolívar. Es necesario, por lo tanto, precisar en qué términos se implementa la filosofía del Proyecto Educativo.

Así se ha definido como opción filosófica trabajar por la calidad de LAS RELACIONES CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON EL ENTORNO a partir de los siguientes valores:

- 1. **Consigo mismo:** desde la comunicación, la autonomía y el autocontrol.
- 2. **En las relaciones con los demás:** desde la equidad, la comprensión, el respeto y la convivencia.
- 3. En las relaciones con el entorno: desde la recuperación, la reconciliación, la sensibilidad, el respeto por el equilibrio del medio ambiente; el cuidado responsable, permanente y uso racional de los bienes del colegio.

PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores de la filosofía:

COMUNICACIÓN-INTEGRALIDAD - CONOCIMIENTO.

Principios basados en los siguientes compromisos:

- 1. La construcción de identificación y vínculos de apego.
- 2 La calidad en la comunicación.
- 3 El conocimiento como una construcción individual y colectiva,
- 4 La generación de procesos que consoliden la personalidad.

- 5 La validación cotidiana de la práctica de los derechos humanos, la convivencia pacífica y el respeto recíproco.
- 6 La centralización de la acción pedagógica, en la identificación de las contradicciones, su manejo y su resolución y la calidad de la educación.

Artículo 6. Visión. El colegio Confederación Brisas del Diamante se proyecta a 2025 ser una institución con alto desempeño en competencias académicas, convivenciales y ambientales; reconocida por el trabajo realizado desde la diversidad cultural, que forma estudiantes líderes a nivel personal, familiar y social, favoreciendo el acceso a la profesionalización y mejorando la calidad de vida de los niños y jóvenes desde valores institucionales y derechos humanos.

Artículo 7. Misión El Colegio Confederación Brisas del Diamante IED, contribuye en la formación de jóvenes responsables, autónomos, con pensamiento crítico y sentido social, favoreciendo la sana convivencia con base en la práctica de los valores, las herramientas para la vida y el trabajo desarrollado en los énfasis y los proyectos Institucionales.

Artículo 8. Objetivo General del Manual de Convivencia: Promover y aplicar en la comunidad educativa los derechos y deberes acordados para la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, el respeto a la diversidad, la solución pacifica de los conflictos y las situaciones y conductas que atenten o amenacen los derechos de la comunidad educativa.

Artículo 9. Objetivos Específicos: Comprometer a cada uno de los estamentos de la comunidad educativa en el ejercicio honesto de los derechos y deberes con el fin de formar hábitos ciudadanos realizables en la vida diaria.

Desarrollar en los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios, valores de tolerancia, respeto, responsabilidad, participación, investigación, autonomía, honradez, veracidad, orden, autoestima, creatividad, iniciativa, y todos aquellos que lleven a mejorar las relaciones interpersonales, la calidad de vida y la educación, puntualidad y cumplimiento.

Fomentar en la población estudiantil el mejoramiento a la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Comprometer a los integrantes de la comunidad educativa en la intervención oportuna de aquellos comportamientos que puedan afectar la convivencia, la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Promover la atención o asistencia oportuna a los integrantes de la comunidad educativa que se vean afectados por situaciones que ponen en riesgo la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo a las responsabilidades establecidas, el protocolo y la ruta de atención integral.

Fomentar el manual de convivencia como documento de consulta y reflexión sobre las normas establecidas para la promoción, prevención, atención y seguimiento de las acciones desarrolladas para la garantía de la convivencia escolar, el desempeño académico y el respeto a los derechos humanos.

CAPITULO IV PRINCIPIO RECTORES

Artículo 10. El horizonte Institucional está sustentado en los siguientes principios:

Integralidad: Entendida esta como el proceso intelectual, moral, espiritual, social, afectivo y cívico que pretende propiciar la búsqueda del auto reconocimiento del hombre total como sujeto histórico, reflexivo, independiente y potencialmente transformador y re-creador de cultura.

Interacción: La educación es un proceso de comunicación, de interacción humana en el cual la influencia reciproca va dando lugar a la transformación de los sujetos comprometidos en ella. El colegio propiciará los medios para que la comunidad educativa proponga, organice y desarrolle las actividades comunes para transformar su entorno.

Participación: Considerada ésta como un deber y un derecho en todas aquellas acciones que hacen parte de la vida personal o colectiva; por lo tanto es necesario promover una continua apertura en todos los ámbitos para que posibiliten entender la contradicción, como elemento dinamizador del pensamiento y las prácticas personales

CAPITULO V FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 11. El propósito básico del presente manual de convivencia es la regulación de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE I.E.D., para ello la comunidad reconoce y acoge el presente manual cuyos fundamentos legales son los siguientes:

La Constitución Política de Colombia: artículos 42, 43, 44, 45, 67, 68 79, 80 y 86.

Ley 12 de 1.991, por la cual se adoptó la convención internacional de los derechos de la niñez.

Ley General de la Educación, artículos: 73, 87, 91, 93, 94, 132, 142, 143, 144 y 145.

Decreto 1860, artículos: 17, 23, 25 y 29.

Decreto 415 de 1994, sobre protección de menores, artículos: 8, 11, 15 y 17.

Ley 679 del 2001, sobre uso de la información pornográfica y su Decreto reglamentario 1524 del 2002

Decreto-Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente

Acuerdo 04 de 2002 del Concejo de Bogotá. Comité de convivencia.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

Decreto 1850 del 2002, sobre jornada escolar y jornada laboral.

Decreto 1278 del 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.

Acuerdo 79 de 2003 del Concejo de Bogotá.

Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006. Artículos 1, 2, 3, 28, 29, 30, 31, 42, 43 y 45. Codigo de la infancia y la adolescencia.

Decreto 1290 del 2009 evaluación del aprendizaje.

Acuerdo 046 de 2009 del Consejo Directivo sistema institucional de evaluación y promoción. Y demás normas pertinentes que a futuro se expidan.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Ley de convivencia escolar"

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Resolución 1905 del 20 de octubre de 2015

Resolución 2068 del 17 de noviembre de 2015

FUNDAMENTACION LEGÍTIMA

Esta construcción colectiva estableció inicialmente pautas y discusiones, realizadas periódicamente mediando las consultas a los estamentos representados en cada una de las sedes, para llegar a los Acuerdos de

Convivencia y disponerlos finalmente como PAUTAS REGULADORAS Y PROCEDIMENTALES, en el presente manual.

CAPITULO VI SÍMBOLOS DE LA INSTITUCION

Artículo 12. Los símbolos que dan identidad a la institución y generan sentido de pertenencia son los siguientes:

1. La Bandera: Diseñada con los siguientes colores y significado: De forma rectangular con dos colores los cuales ocupan cada uno el 50% de su dimensión en forma horizontal, en la franja superior color blanco y en la franja inferior color azul oscuro. Dentro del color blanco se encuentran cuatro estrellas que de izquierda a derecha tiene los siguientes colores, verde, amarillo, azul oscuro y azul claro y dentro de cada una de ellas las letras A,B,C,D, respectivamente, que representan las diferentes sedes.



Significado:

El blanco simboliza la pureza y la esperanza de las nuevas generaciones, el azul oscuro representa la fortaleza y la fuerza característica de nuestra comunidad educativa, la estrella verde significa la riqueza y biodiversidad natural de la localidad y el principio institucional ecológico que promueve su filosofía, igualmente representa el antiguo CED CONFEDERACION SUIZA; la estrella amarilla simboliza la inteligencia y el alto valor humano representado en un horizonte prometedor comparándolo con el nacimiento del sol en cada mañana, representa el antiguo CED VILLAS DEL DIAMANTE; la estrella azul oscura significa la fortaleza y la fuerza de nuestra comunidad educativa, representa el antiguo CED BRISAS DEL VOLADOR; la estrella azul claro es el color de la comunicación, posibilita el ambiente de dialogo, entendimiento y la búsqueda del bienestar de la comunidad representa el antiguo CED LAS MANITAS.

2. **El escudo:** En forma de diamante lleva en su contorno el nombre de la institución y dentro de el aparece un mundo sostenido por dos manos, que representa la apropiación que el hombre debe tener de él a nivel cognitivo,

ecológico, biofísico, científico y tecnológico; las manos son la posibilidad de transformar ese mundo por parte del hombre y la mujer.



- 3. El Himno: Anexo al final.
- 4. El Lema: "EDUCAMOS CON CALIDAD, DISCIPLINA Y AMOR PARA LOGRAR UN MUNDO MEJOR"
- 5. **El Logo:** Es un manantial que simboliza las vertientes del saber y las fuentes del conocimiento.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN ESCOLAR

CAPITULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. La comunidad educativa, según el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, está conformada por: los estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, docentes directivos y administradores escolares; además hacen parte de la comunidad educativa, el personal administrativo, de servicios y de vigilancia.

CAPITULO II ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 14. Todos los establecimientos educativos, deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de los distintos estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el Art. 142 de la ley 115 de 1994, que dice: Cada establecimiento Educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar.

conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. La elección, conformación y funciones serán las establecidos en la misma ley general de educación y en el decreto reglamentario 1860 de 1994, Arts. 18, 19,20 y 21.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad Educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico - pedagógico.

Artículo 15. El Gobierno Escolar como mecanismo de participación democrática del colegio, está constituido por los siguientes órganos. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa. El Consejo Académico, como instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento.

Artículo 16. El Consejo Directivo. De conformidad con lo establecido en la Ley general de la educación, el decreto 1860 y el reglamento interno está conformado por: El Rector, dos docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los Egresados y un representante del sector productivo.

Parágrafo 1. Para la conformación del Consejo Directivo, se aplicarán mecanismos que permitan la representación de las diferentes sedes.

Parágrafo 2. Las diferentes sedes por separado, pueden organizar dentro de su lugar un consejo asesor que a su vez puede dar aportes y hacer sugerencias al institucional.

Parágrafo 3. Para dar oportunidad de representación y participación de los estudiantes de las diferentes jornadas y conocer las decisiones que se tomen desde el consejo directivo, por acuerdo institucional un año será representante de los estudiantes ante dicho organismo quien haya resultado elegido en la jornada de la mañana y el elegido en la jornada de la tarde, será su suplente y siempre asistirá a las convocatorias con derecho a intervenir en el desarrollo de la reunión haciendo sus aportes; y hacia futuro, la representación será alternada.

Parágrafo 4. Con el fin de dar oportunidad equitativa en la distribución de cargos, cuando el representante de los docentes al consejo directivo sea de la jornada de la mañana, el representante de los estudiantes al mismo, será de la jornada tarde y hacia futuro esos cargos se alternaran.

Artículo 17. Elección de representantes al Consejo Directivo. Se eligen para el periodo de un año y continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos integrantes. Se exceptúa de este impedimento al Rector quien pertenece por derecho propio.

La elección debe realizarse dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases.

Parágrafo Único: Para dar oportunidad de participación a todas las sedes, los docentes de primaria elegirán a su representante de manera rotativa en las sedes y los de secundaria se alternarán en el cargo atendiendo la jornada; habrá representante de la otra jornada con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

Artículo 18. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo, las consagradas en la Ley General de Educación, artículo 144; el Decreto 1860, artículo 23, Decreto 4791 de 2.008 artículo 5 y el reglamento interno del mismo.

Artículo 19. El Consejo Académico. El Consejo académico, está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, coordinadores (a), un docente por cada área definida en el plan de estudios. La conformación debe realizarse dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases.

El rector puede delegar en el coordinador académico la responsabilidad de presidir el Consejo Académico; dicha delegación será verbal o por escrito y se registrara en la respectiva acta.

Artículo 20. Elección. Para la elección de representantes al Consejo Académico, se seguirán las mismas recomendaciones contempladas en la elección del Consejo directivo y lo dispuesto en el reglamento interno del mismo.

Artículo 21. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del consejo académico las consagradas en la Ley General de la Educación, artículo 145, el Decreto 1860, artículo 24, el reglamento interno del mismo y las que le asigne el proyecto educativo institucional.

Artículo 22. El Rector. Como representante legal y primera autoridad de la Institución, debe ser un líder que marcará las pautas de trabajo con su ejemplo, responsabilidad, justicia, creatividad y compromiso; tendrá un alto nivel de auto-imagen, auto estima, conocimiento, seguridad y firmeza en las decisiones tomadas; claridad y entusiasmo para el trabajo, orden en el pensamiento y en la expresión del mismo para que haya coherencia entre su lenguaje y sus actos.

Artículo 23. Funciones del Rector. Las consagradas en el Decreto 1860, artículo 23, el Manual de Funciones de la Institución Educativa, la Ley 715 de 2001, Articulo 10 y demás normas legales pertinentes, pero principalmente se destacan las siguientes:

1. Dirigir la preparación del proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

- 2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5. Dirigir el trabajo de los equipos de docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal directivo docente, docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital por intermedio de la DLE Dirección Local de Educación.
- 7. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado y la Secretaria de Educación, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
- 8. Presentar los informes financieros conforme a las disposiciones legales y la rendición de cuentas del Fondo de Servicios Educativos del periodo anual ante la comunidad educativa a más tardar el tercer sábado del mes de febrero del año siguiente.
- **Artículo 24. Derechos del Rector**. Son derechos del Rector, los que le confiere la dignidad de su cargo, el Estatuto Docente y demás normas legales pertinentes.
- **Artículo 25. Prohibiciones.** Las consagradas en el Manual de Funciones de la Institución Educativa y demás normas legales pertinentes.
- **Parágrafo 1.** Las disposiciones consagradas para el Rector, igualmente, son aplicables a coordinadora (es) y además de estas, las que establezca la Secretaría de Educación y el manual de Funciones Institucional.

Parágrafo 2. Son derechos particulares de la coordinadora (es) las siguientes:

- 1. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo con voz pero sin voto.
- 2. Representar a la respectiva sede frente a distintas actividades organizadas y que les competa.
- 3. Ejercer el control disciplinario y académico en su sede o jornada frente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa y reportar a rectoría oportunamente las novedades que se presenten con estudiantes, padres de familia y docentes.

- 4. Asistir a las reuniones programadas desde la dirección local de educación DLE y nivel central.
- 5. Presidir y asumir la responsabilidad del funcionamiento de los comités institucionales que se organicen y de las comisiones de evaluación y promoción de sus respectivas sedes o jornadas, conforme lo establecido por el acuerdo 046 de 2009.

CAPITULO III OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

Artículo 26. El Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes; está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, elegidos por votación secreta en reunión de curso.

Artículo 27. Requisito para ser integrante del Consejo Estudiantil. Los aspirantes al Consejo Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Llevar en la Institución Educativa por lo menos un año de antigüedad.
- 2. Vivenciar los valores que se promueven en el colegio.
- 3. Identificarse con la Filosofía institucional.
- 4. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- 5. Conocer, observar y vivenciar las normas del manual de convivencia.
- 6. Ser estudiante de notorio rendimiento académico y buen comportamiento.
- 7. No haber sido sancionado por actos contemplados como faltas graves o gravísimas registradas en el observador del estudiante.
- 8. No tener matricula condicional.

Artículo 28. Elección de representantes al Consejo Estudiantil. Dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, el Consejo Directivo convocará a asambleas conformadas por los estudiantes de cada curso para que mediante votación secreta, elijan de su seno un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los representantes del Consejo Estudiantil, se elegirán con dos días de anticipación a la elección del personero de los estudiantes.

Parágrafo Único. Los estudiantes del preescolar y los tres primeros grados de la básica, serán convocados a una reunión conjunta para elegir un vocero único

entre los alumnos que cursan el tercer grado.

Artículo 29. Funciones del Consejo Estudiantil. Corresponde al consejo de estudiantes:

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil. Trabajar coordinadamente con el personero estudiantil en la búsqueda del logro de las tareas propuestas, elegir un docente que lo asesore en el cumplimiento de sus funciones e igualmente recibir apoyo del Comité de Democracia para el cumplimiento de sus tareas y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.

Artículo 30. Personero de los estudiantes. El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el Grado Once, elegido en votación secreta, en jornada electoral en la que participen todos los estudiantes del colegio.

El personero ha de ser un estudiante que dentro de su perfil posea las siguientes cualidades: Investigador, promotor, líder, convocante, defensor de la educación pública, sensible y solidario.

Parágrafo Único: La personería se alternará para su representación legal entre la jornada mañana y tarde.

Artículo 31. Requisitos para ser elegido. Los requisitos para ser elegido personero estudiantil, son los mismos de los aspirantes al consejo estudiantil.

Artículo 32. Incompatibilidad. El cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de integrante del Consejo estudiantil o con el cargo de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 33. Elección. La elección del personero estudiantil deberá realizarse dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases para un período lectivo anual o de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaria de Educación. Para tal efecto el Comité de Gobierno Escolar convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. En las diferentes sedes, cada Jornada escolar, elegirá por separado un personero estudiantil y entre ellos deciden quién será el principal y quién el suplente.

Parágrafo 2. De todas maneras el personero estudiantil legal será el que resulte elegido del grado once y los demás serán sus colaboradores directos con quienes

trabajara en equipo.

- **Artículo 34**. **Funciones.** Además de las funciones propias de su cargo, consagradas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 y el manual de funciones del Personero Estudiantil que para tal fin existe en la institución, al personero estudiantil le corresponden las siguientes funciones específicas.
- 1. Presentar iniciativas para el cumplimiento de los derechos, garantías y deberes que corresponden a los estudiantes y que contempla el presente manual.
- 2. Representar a la institución en todos los eventos y actos a los que sea convocado.
- 3. Disponer de un horario especial para atender las quejas de los estudiantes.
- 4. Mantenerse informado de las decisiones del consejo directivo.
- 5. Liderar las iniciativas que busquen la creación de vínculos de apego y sentido de pertenencia de sus compañeros para con la institución.
- 6. Contribuir en la propuesta de correctivos para mejorar las actitudes que pongan en riesgo la convivencia escolar.
- 7. Defender el medio ambiente.
- 8. Procurar por los medios adecuados el bienestar estudiantil.
- **Artículo 35. Inhabilidad.** El estudiante que haya cometido una falta catalogada como grave o gravísima en el Manual de Convivencia aún cuando haya sido reparada, queda inhabilitado para ejercer cualquiera de los cargos de representación estudiantil, por el término de un año.
- Artículo 36. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. Según lo establece el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013. El comité escolar de convivencia estará conformado por:
- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 37. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual tendrá en cuenta lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- Artículo 38. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y I que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- Artículo 39. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Artículo 40. Responsabilidades de los Coordinadores (a): las disposiciones consagradas para el rector, según la ley 1620 de 2013, igualmente son aplicables a coordinadores y coordinadora, por lo tanto desde su perfil profesional en el sistema de convivencia escolar, son garantes de derechos, lideres participativos y democráticos, promotores del trabajo en equipo desde lo académico y de convivencia escolar por lo tanto:
- 1. Participarán activamente en la revisión y actualización del proyecto educativo institucional (PEI), en el sistema institucional de evaluación y promoción (SIEP), en la actualización del manual de convivencia, en los planes de mejoramiento institucional (PMI), en el liderazgo de los proyectos transversales y en el seguimiento a los protocolos establecidos.
- 2. Liderarán acciones de prevención y promoción en el marco de la ruta de atención integral de casos, apoyando el proceso con acciones pedagógicas de formación antes que de sanción.

- 3. Cumplirán y verificaran el cumplimiento de las acciones de atención de casos, vulneración de derechos y violencia escolar, los protocolos y el debido proceso establecidos en la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- 4. Además acatarán las demás funciones establecidas por la SED y el manual de funciones del colegio.
- **Artículo 41. Responsabilidades de los Docentes** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Con relación al sistema de convivencia escolar:
- 4.1. Contribuirán con los directivos para identificar los factores de riesgo que influyen en la vida de la población escolar.
- 4.2. Documentar y registrar en la plataforma de información los casos institucionales de agresión escolar.
- 4.3. Actuar como enlaces y apoyo en la remisión de casos según corresponda al tipo contemplado por el Decreto 1965 de 2013.
- 4.4. Formular planes individuales y grupales de intervención a casos y seguir los protocolos.
- 4.5. Participar en las reformas, socialización e implementación del manual de convivencia.
- 4.6. Comprometer a las familias en la ruta de atención integral para los casos de convivencia escolar y vulneración de derechos.

- Artículo 42. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- 1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- **Artículo 43. Clasificación de las situaciones**. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
- 1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud como las siguientes: generar amenazas verbales, calumnias, injurias, colocar apodos, burlas, groserías, insultos, tocamientos y manoseos abusivos y todas aquellas acciones que causen incomodidad a los demás estudiantes.
- 2. **Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados tales como agresiones físicas, golpes, peleas menores, juegos agresivos simulados, fomentar conflictos al interior del colegio o como consecuencia de la participación del estudiante en grupos tales como pandillas o sectas.

- 3. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana tales como: Lesiones personales intencionales, porte de armas de todo tipo, organizaciones delincuenciales, porte, consumo y distribución de sustancias psicoactivas.
- Artículo 44. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
- 1. Reunir inmediatamente a las partes **involucradas** en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 45. Responsables de cumplir el protocolo de situaciones tipo I Cuando se presente una situación tipo I en el colegio se seguirá la siguiente ruta:

- 1. El docente o directivo que conoce el caso, lo identifica, verifica el hecho e informa a del mismo al director de curso de manera verbal o escrita. Si la persona que conoce el caso, es un administrativo, vigilante, personal de servicios o mantenimiento, comunicará de manera inmediata a un docente en sala de profesores o a coordinación y este a su vez lo comunica al director de curso y se sigue el procedimiento.
- 2. El director o directora de curso, reúne de manera inmediata a las partes involucradas, hace mediación pedagógica, genera los compromisos para superar la dificultad y se deja constancia escrita en el observador del estudiante la cual debe ser firmada por todos los intervinientes.

- 3. Si los estudiantes comprometidos en el caso, son de diferente curso, cada director por separado deja el escrito en el observador atendiendo las directrices del numeral anterior.
- 4. El director o directores, hacen seguimiento al caso, para verificar si hubo cumplimiento de los compromisos pactados, deja registro en el observador del estudiante.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 46. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el- restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- 7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto
- 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en

salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Artículo 47. Responsables de cumplir los protocolos de situaciones tipo II

Cuando se presente una o más situaciones tipo II, en el colegio se seguirá la siguiente ruta.

- 1. El docente, o directivo que conoce el caso, lo identifica verifica el hecho e informa del mismo al director de curso de manera verbal o escrita. Si la persona que conoce el caso, es un administrativo, vigilante, personal de servicios o mantenimiento, comunicará de manera inmediata a un docente en sala de profesores o a coordinación y este a su vez lo comunica al director de curso y se sigue el procedimiento.
- 2. El director de curso, si hay estudiantes lesionados, se pone en contacto con él o la responsable de enfermería o primeros auxilios para garantizar atención inmediata al lesionado e informe al instante a los padres para que se remita y acompañen a donde corresponda. De la actuación se dejara constancia escrita precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que suceden los hechos.
- 3.El director de curso en compañía del docente que informo el hecho, reúne de manera inmediata a los comprometidos para esclarecer los hechos, genera los compromisos para superar la dificultad y deja constancia escrita en el observador del estudiante la cual debe ser firmada por todos los intervinientes.
- 4. El director del curso cita a más tardar para el día siguiente a los padres o acudientes de los estudiantes comprometidos, para que en compañía de orientación y coordinación se trate lo sucedido, se establezcan responsabilidades, se generen los compromisos pertinentes, se atienda y tenga en cuenta todo lo regulado, por el numeral 5 del artículo anterior. De la actuación, se dejara constancia escrita, firmada por todos los intervinientes.
- 5. Si el padre o acudiente del estudiante comprometido, en el caso no asiste, se le hará nuevo requerimiento por escrito o llamada telefónica, para el día siguiente y si no lo hace, se pondrá el caso particular, en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.
- 6. El coordinador entrega informe escrito, en la misma fecha, al rector con los anexos correspondientes al caso, para lo de su competencia.
- 7. El rector seguirá los trámites contemplados en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo anterior.
- Artículo 48. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a

que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 49. Responsables de cumplir los protocolos de situaciones tipo III

Cuando se presente una situación tipo III en el colegio, se seguirá la siguiente ruta.

1. El docente o directivo que conoce el caso, lo identifica, verifica el hecho e informa del mismo, al director de curso, de manera verbal o escrita. Si la persona

que conoce el caso, es un administrativo, vigilante, personal de servicios mantenimiento, comunica de manera inmediata a un docente en sala de profesores o en coordinación y este a su vez, lo comunica al director de curso y se sigue el procedimiento relacionado a continuación.

- 2. El director de curso, si hay estudiantes lesionados, se pone en contacto con él o la responsable de enfermería o primeros auxilios para garantizar atención inmediata al lesionado e informe al instante a los padres para que se remita y acompañen a donde corresponda. De la actuación se dejara constancia escrita precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que suceden los hechos
- 3. El director de curso en compañía del docente que informo el hecho, reúne de manera inmediata a los comprometidos para esclarecer los hechos, genera los compromisos para superar la dificultad y deja constancia escrita en el observador del estudiante la cual debe ser firmada por todos los intervinientes.
- 4. El director del curso cita a más tardar para el día siguiente a los padres o acudientes de los estudiantes comprometidos, para que en compañía de orientación y coordinación se trate lo sucedido, se establezcan responsabilidades y se generen los compromisos pertinentes. De la actuación, se dejara constancia escrita, firmada por todos los intervinientes.
- 5. Si el padre o acudiente del estudiante comprometido, en el caso no asiste, se le hará nuevo requerimiento por escrito o llamada telefónica, para el día siguiente y si no lo hace, se pondrá el caso particular, en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.
- 6. El coordinador entrega informe escrito, en la misma fecha, al rector con los anexos correspondientes al caso, para lo de su competencia.
- 7. El rector reunirá con urgencia a los integrantes del comité de convivencia y les informara los hechos sucedidos.
- 8. El rector seguirá los trámites contemplados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior.

Artículo 50. Comité de mantenimiento escolar. Es el encargado de promover y realizar la gestión de mantenimiento periódico dentro del colegio en sus diferentes sedes y está integrado por cinco personas: el rector, quién lo presidirá, un docente, un representante de los estudiantes, un padre de familia y el gestor territorial del área de plantas físicas de la SED.

Las funciones están consagradas en el artículo 13 del Manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios.

Artículo 51. Comité de vigías ambientales escolares. Es el encargado de promover y realizar actividades conducentes a crear, implementar y mantener una cultura del cuidado del medio ambiente institucional; al comienzo del año escolar

será organizado por el Consejo Directivo a través del sistema de selección democrática atendiendo el mandato de la Resolución 181 de enero de 2009 de la Secretaria de Educación. Cada curso elegirá un vigía ambiental que conformara el comité ambiental.

Artículo 52. Funciones del Comité ambiental.

- 1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la cultura ambiental al interior de la institución educativa.
- 2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- 3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
- 4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media (grados 10 y 11).
- 5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como estimular la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- 6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
- 7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

Artículo 53. Contralor estudiantil. El colegio elegirá por un periodo de un año un Contralor Estudiantil que será el estudiante que obtenga la primera votación en elecciones democráticas directas en las que participen todos los estudiantes del plantel.

La fecha de la elección será la misma de la elección del Personero/a Estudiantil. El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación.

Parágrafo Único. El Comité Estudiantil de Control Social estará compuesto por un delegado de cada grado de 6º a 11º, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil. Este comité no podrá exceder la participación de seis integrantes de la mañana y seis de la tarde alternando grados.

Artículo 54. Funciones del Contralor Estudiantil.

1. Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades

formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en el colegio.

- 2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- 3. Conocer y socializar con los estudiantes el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos.
- 4. La Contraloría Estudiantil: Contralor, Vicecontralor y el Comité Estudiantil de Control Social harán parte por derecho propio del Comité Institucional de Presupuestos Participativos.
- 5. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

Artículo 55. Revocatoria del mandato. Cuando él o la estudiante elegido (a) para un cargo de representación no cumpla con sus funciones o cuando sus actos vayan en contra de la naturaleza del cargo o haya incumplimiento reiterado de las funciones o cometa faltas graves o gravísimas contempladas en el manual de convivencia, se procederá a la revocatoria del mandato y a la elección del nuevo representante.

La revocatoria la harán los estudiantes, a iniciativa de uno o varios integrantes de ese estamento.

Parágrafo único: Los docentes responsables de comité de democracia una vez elegidos los estudiantes a los distintos cargos de participación, organizarán talleres de apoyo para que ellos puedan cumplir a cabalidad con las responsabilidades asumidas.

CAPITULO IV CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 56. Participación. Todos los estudiantes pueden organizar o participar en campañas electorales en el tiempo establecido, dentro del ejercicio de los derechos y deberes de cada persona, en un ambiente de verdad, respeto, pluralidad y aceptación mutua.

Estas campañas estarán coordinadas y orientadas por el comité que lidera el proyecto de democracia y ante él, los candidatos se inscribirán como tales y presentarán sus planes de trabajo.

Los docentes que integran el comité de democracia, son los responsables de organizar el proceso electoral hasta culminar con las elecciones de los distintos representantes a los organismos de participación, actas de posesión y reporte de resultados a secretaria de rectoría a más tardar tres días después de la jornada electoral; así mismo son responsables de apoyar de manera permanente a los

estudiantes elegidos, con el fin de que estos puedan cumplir con su plan de trabajo y demás acciones propias del cargo.

TITULO III. DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CAPITULO I PERFIL

Artículo 57. El Estudiante. Es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral; por lo tanto actuara responsablemente en su diaria permanencia en la institución y con su compromiso asumirá actitudes de respeto, tolerancia y convivencia para convertirse en generador de cambio y progreso; de esa forma se buscara que sea un estudiante curioso, ávido de conocimiento, comunicativo, reflexivo, crítico y propositivo.

CAPITULO II CONDICIONES DE ADMISIÓN

Artículo 58. Matrícula. Es el acto que legaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo; se realiza una vez, cuando el educando ingresa al colegio. Su permanencia se formaliza mediante la renovación de matricula hecha cada año lectivo.

La calidad de estudiante se adquiere desde el momento que el aspirante y sus padres o acudientes cumplen con la gestión total de la matricula en las fechas indicadas, lo cual significa: Presentación de la documentación completa, según instrucciones de la secretaría de matriculas del colegio.

El estudiante debe estar acompañado en el acto de la matrícula por el o los padres de familia o su acudiente, para protocolizar el registro de la matrícula y comprometerse a reconocer y acatar las reglas de convivencia, del presente manual, lo cual se confirmará con la firma de la respectiva renovación de matrícula.

Artículo 59. Responsables de la matrícula. Dicha responsabilidad, es indelegable y recae exclusivamente en los padres de familia; solo por razones de fuerza mayor demostrada, personas mayores de edad podrán actuar como acudientes y asumir las responsabilidades y compromisos propios de los padres. Todo estudiante debe tener un acudiente responsable de su matrícula y estadía en la institución.

Artículo 60. Requisitos para ser matriculado. Para que el estudiante pueda ser matriculado formalmente, debe cumplir los siguientes requisitos:

Estudiantes nuevos.

 Fotocopia del registro civil de nacimiento con número de identificación personal o NUIP, tarjeta de identidad o cédula.

- Dos fotos recientes tamaño 3x4 fondo azul.
- Fotocopia de un recibo de servicio público actual.
- Fotocopia carné de vacunas solo para estudiantes de preescolar
- Fotocopia del SISBEN, EPS.
- Último boletín o certificado del año inmediatamente anterior y de 5º a 10º certificados de estudio originales de cada uno de los años cursados y aprobados.
- Diligenciar ficha medica estudiantil. La veracidad de la información contenida en ella, es responsabilidad de los padres o acudientes la cual esta respaldada con su firma.
- Toda la documentación debe ser organizada en un sobre protector de documentos tamaño oficio.

Estudiantes antiguos.

Los mismos requisitos de los estudiantes nuevos y además:

- Acta de compromiso para los repitentes admitidos, quienes tienen problemas de disciplina o son matriculas en condición de extraedad.
- En ambos casos, debe estar presente el estudiante en el momento de la matrícula ó renovación de la misma.
- Historia Social "Amnemesis" cuando lo sugiera orientación.
- Los padres de los estudiantes con dificultades de salud, deben anexar a la carpeta copia del diagnostico para ser tenidas en cuenta principalmente en las clases de educación física y danzas.

Parágrafo 1. La matrícula solo queda legalizada con el cumplimiento de los anteriores requisitos y la firma en el folio de matrícula por parte de los padres o acudientes y el estudiante.

Parágrafo 2. Los padres o acudientes y el o la estudiante al firmar la matrícula, se comprometen a conocer y cumplir el manual de convivencia del colegio.

Parágrafo 3. Los estudiantes que se vinculen después del cierre de la primera auditoría de matrículas, junto con sus padres y/o acudientes sostendrán un encuentro con el Coordinador, Orientador y director de curso para establecer las condiciones académicas y convivenciales al momento del ingreso y los compromisos a asumir.

Artículo 61. Tiempo de renovación de la matricula. Los estudiantes deben renovar la matricula en las fechas establecidas para tal fin, conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación y el Cronograma Institucional.

Parágrafo Único. No hacerlo en estos tiempos, es manifestación de que los padres no tienen interés en que sus hijos continúen sus estudios en Confederación Brisas del Diamante "diferentes sedes" y por lo tanto se

dispondrá del cupo.

Artículo 62. Matricula en observación. Cuando un o una estudiante es matriculado y esté en condición de extra edad o registre antecedentes comportamentales graves o gravísimos, será vinculado con matricula en observación, lo cual significa que debe asumir un comportamiento y rendimiento académico excelentes.

En caso de incumplimiento de manera inmediata, previa comunicación al estudiante y al padre de familia o acudiente, se le impondrá matricula condicional y si reincide se le cancelara la matricula atendiendo el procedimiento establecido para el tratamiento de las faltas gravísimas.

CAPITULO III PERMANENCIA EN LA INSTITUCION

Artículo 63. Derecho al cupo. Para conservar el cupo, el estudiante debe cumplir con los objetivos propuestos para cada grado y las normas establecidas en el manual de convivencia, tanto en lo académico como en lo comportamental.

Artículo 64. Disposiciones especiales.

El estudiante que reprueba por primera vez un grado, puede continuar sus estudios en la institución. En este caso, tanto el estudiante como sus padres firmarán un compromiso de mejoramiento académico al inicio del año escolar con el director de curso, el cual debe cumplir a cabalidad, de lo contrario se le seguirá el procedimiento del caso, que afectara su permanencia en el colegio.

Cuando el mal comportamiento de un estudiante es reiterativo, su actitud no cambia a pesar del apoyo recibido y esa causa se une a la pérdida del año, perderá el cupo para el año siguiente.

El estudiante que repruebe un grado por segunda vez consecutiva, pierde el derecho a continuar sus estudios en el colegio. "Ley 115. Art. 96".

CAPITULO IV DERECHOS

Artículo 65. Definición. Derecho es todo aquello que le pertenece a una persona, por el solo hecho de existir como ser humano y la facultad que tiene para solicitar o decidir algo libremente, sin olvidar que los derechos personales llegan hasta donde empiezan los de los demás. Los derechos a que se refiere el presente artículo son los consagrados en la Constitución Nacional y que pertenecen a la primera, segunda y tercera generación.

Artículo 66. Derechos del orden personal. Todos los niños y las niñas del colegio deben respetar y hacer respetar en su totalidad los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, así como los acordados en el presente manual y los establecidos en otras normas pertinentes.

Artículo 67. Derechos del orden colectivo. Gozar de un ambiente sano y de una planta física institucional con condiciones adecuadas previniendo para ello deterioros físicos y ambientales tales como daños en sistemas sanitarios, instalaciones eléctricas, salones, puertas, ventanas, vidrios rejas de seguridad, encerramiento y espacios ecológicos.

El colegio se compromete al comienzo del año a entregar los salones en perfecto estado físico si se cuenta con los recursos económicos para entregarles en esas condiciones y los directores de curso y estudiantes a conservarlos en el mismo estado durante el transcurso del año realizando las acciones necesarias para establecer responsabilidades con el fin de repararlos cuando se presenten anomalías asociadas con su cuidado. El compromiso del colegio, está asociado a la reciprocidad de los estudiantes a cuidar los espacios asignados y el deber de los docentes de apoyar dicha responsabilidad.

Artículo 68. Derechos del orden institucional. El estudiante como integrante de la comunidad educativa, tiene derecho a:

- Recibir apoyo de parte de los docentes para el conocimiento, socialización, interpretación y aplicación del manual de convivencia en espacios generados desde las direcciones de curso y coordinación.
- 2. Conocer el manual de convivencia, solicitar su cumplimiento y aplicación y participar en la evaluación y reforma del mismo.
- Recibir cumplida y responsablemente las clases por parte de los profesores y tener a su disposición todos los elementos, herramientas, equipos, materiales y aulas destinadas para tal fin.
- 4. Recibir formación democrática y participar activamente en el gobierno escolar, elegir y ser elegido para actuar positivamente en los organismos de representación estudiantil.
- 5. Ser valorado y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa, como persona que posee características únicas, dado que hace parte de ella y es el núcleo principal.
- 6. Conocer previamente los objetivos, logros, indicadores de logro, criterios de evaluación, cronograma de trabajo y evaluación de cada unas de las áreas o asignaturas del conocimiento.

- 7. Ser evaluado justamente de acuerdo con los procesos y parámetros establecidos por el colegio, el sistema institucional de evaluación y promoción teniendo en cuenta el esfuerzo y dedicación a lo largo del año escolar y conocer las evaluaciones parciales antes de la siguiente evaluación y la definitiva antes de entregarse a coordinación académica.
- 8. Solicitar y recibir atención adecuada en las diferentes instancias que ofrece la institución para que sean conocidos y analizados los conflictos, utilizando el conducto regular en procura de una solución adecuada y con la mayor discreción posible.
- 9. Obtener permiso para hacer uso del baño y teléfono en caso de emergencia en horas de clase u otros eventos, portando el carné que maneja el docente.
- 10. Ser estudiados y auxiliados por la instancia correspondiente los casos de los estudiantes en situaciones especiales como embarazo, calamidad, amenazas, necesidades educativas especiales y necesidades educativas transitorias.
- 11. Recibir oportunamente atención de primeros auxilios y ser remitido al centro de salud más cercano cuando el caso lo requiera, siguiendo las recomendaciones del convenio 137.
- 12. Disfrutar del descanso según el horario establecido.
- 13. Recibir capacitación pertinente cuando haya sido elegido a cargos de representación y gozar de los permisos requeridos cuando por la condición de su cargo este cumpliendo esa tarea.

Parágrafo Único: Los derechos consagrados en el presente artículo, deben vivenciarse en la cotidianidad institucional por todos los comprometidos en la tarea educativa.

ARTICULO 69. Derecho a la educación. Según lo establece el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006. "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación".

ARTICULO 70. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Según lo establece el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Parágrafo 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

ARTICULO 71. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Según lo establece el artículo 31 de la Ley 1098 de 2006.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

CAPITULO V NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 72. El ejercicio de los derechos reconocidos en el presente manual, compromete al cumplimiento de los deberes que favorecen la convivencia y el desarrollo de la personalidad y a la vez constituyen normas de comportamiento, evaluables a través del trabajo pedagógico, generando una cultura de la reciprocidad derecho – deber.

Artículo 73. Deber. Es el compromiso que se tiene de asumir responsabilidades acordes con los principios y normas del colegio. Los deberes de los estudiantes de Confederación Brisas del Diamante, son de relaciones interpersonales, académicos, de beneficio común, del orden disciplinario y del orden moral.

Artículo 74. Relaciones interpersonales. Se destacan los siguientes.

Mantener siempre la disposición para la concertación, el diálogo y el respeto mutuo como normas básicas de convivencia.

Dar un tratamiento cortés y de no agresión ni verbal ni física a compañeros, profesores, directivos y demás personal que preste su servicio al colegio, así como también a toda la comunidad educativa.

Escuchar las sugerencias y llamados de atención que por cualquier motivo le sean hechos por el personal de la institución dentro o fuera de ella y asumir con verdadera responsabilidad las recomendaciones sugeridas, así como cambiar con sinceridad la actitud que dio origen al comportamiento.

Artículo 75. Deberes Académicos: La calidad del estudiante ganada mediante el acto de matrícula obliga a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa a cumplir con las actividades y compromisos que les permita alcanzar los logros y los objetivos a los cuales se comprometió, estos son:

- 1. Cumplir con los trabajos, investigaciones, evaluaciones y recuperaciones, planes de mejoramiento en las fechas, horarios y lugares establecidos.
- 2. Participar activamente en los procesos de formación académica cumpliendo con los compromisos que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área.
- 3. Participar activa y conscientemente en todas las actividades programadas por la institución y en las que de manera especial haya sido nombrado como representante.
- 4. Analizar, discutir y acordar soluciones con relación a las dificultades académicas, mediante un compromiso mutuo con el respectivo maestro.(a)
- 5. Proveerse de materiales que por iniciativa y capacidad propia procuren el avance de la investigación y el mejoramiento cualitativo en las diferentes áreas de formación.
- 6. Participar crítica y constructivamente en el desarrollo de las clases y demás procesos pedagógicos intra o extra escolares.
- 7. Ponerse al día en trabajos y demás actividades académicas cuando se ha faltado a clases.
- 8. Presentar por escrito las excusas por inasistencia firmadas por los padres o acudientes, inmediatamente regrese a clases, de lo contrario la ausencia será injustificada y no habrá lugar a recuperación de trabajos, tareas o evaluaciones.
- Portar diariamente con sus útiles escolares el manual de convivencia como un texto de estudio y consulta para vivenciarlo según su mandato y tomarlo como eje orientador del comportamiento.

Parágrafo Único: La ausencia injustificada en más del 10% de las clases, se considerará para la repetición del grado (Artículo 12 del Acuerdo 046 de 2009)

Artículo 76. Deberes de beneficio común.

- 1. Dar un uso, tratamiento responsable y adecuado a los materiales, equipos y ayudas didácticas puestos a su servicio.
- 2. Contribuir con el cuidado, mantenimiento, buen uso y presentación de los baños, espacios comunes, talleres, jardines, árboles, prados, instalaciones eléctricas, paredes, puertas, ventanas, cañerías, muebles y demás elementos susceptibles de deterioro por cualquier tratamiento vandálico.
- 3. Participar en las reuniones de estudiantes y en las demás actividades y actos culturales que les hayan sido convocados, permaneciendo en ellas durante la sesión completa.
- 4. Reparar los daños ocasionados intencionalmente dentro del término de 8 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se produjo el hecho. El incumplimiento generará como consecuencia el reporte a secretaría académica y se tendrá en cuenta al momento de expedir certificados, constancias, entrega de documentos y paz y salvo.
- 5. Depositar las basuras y desechos de alimentos en las canecas destinadas para tal fin y contribuir a la excelente presentación del colegio.

Artículo 77. Obligaciones especiales del colegio. Según lo establece el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006.

"Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones":

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos".

Artículo 78. Obligación ética fundamental del colegio. Según lo establece el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006.

"Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales".

Artículo 79. Obligaciones complementarias del colegio. Según lo establece el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006.

"Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja".

Artículo 80. Derechos de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de discapacidad: conforme a lo establecido en el artículo 36 del código de infancia y adolescencia, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se les proporciones las condiciones necesarias para que puedan valerse por si mismos e integrarse a la sociedad; por lo tanto tienen derecho:

Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tiene derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a su familia o a las personas responsables de su cuidado y

cuando el colegio no cuente con esos servicios, con apoyo de la dirección local de educación, remitirá el caso a las entidades especializadas para su atención.

Parágrafo: el colegio desde los diferentes estamentos y en cabeza de directivos, orientaciones y docentes, generara las acciones pertinentes y las estrategias del caso para garantizar y apoyar a quienes se encuentren en esas condiciones y así evitar vulnerar sus derechos.

Artículo 81. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Según lo establece el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006.

Los directores, directivos y docentes, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Artículo 82. Diversidad: se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. En este sentido las y los estudiantes del colegio, tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes y por lo tanto se tendrán en cuenta los siguientes principios para garantizar el pleno cumplimiento:

Igualdad de oportunidades: teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.

Igualdad de trato: para proteger la dignidad humana contra toda forma de discriminación en los distintos ámbitos de las relaciones académicas y la convivencia.

Equidad de género: para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y el disfrute equitativo de los mismos sin importar si se es hombre o mujer.

Artículo 83. Deberes del orden disciplinario.

1. Asistir diaria y puntualmente dentro del horario establecido tanto de entrada y salida, como a todas las clases y demás actividades programadas en la respectiva sede y jornada.

HORARIO DE LOS ESTUDIANTES

SEDE	HORARIO DE INICIO DE CLASES		FINALIZ	IRIO DE ACION DE ASES
	J.M.	J.T.	J.M.	J.T.

Α	CONFEDERACION	6:30	12:30	12:30	6:30
В	VILLAS	6:30	12:30	11:30	5:30
С	MANITAS	6:30	12:30	11:30	5:30

HORARIO DOCENTES

SEDE		HORARIO DE ENTRADA		HORARIO DE SALIDA	
		J.M.	J.T.	J.M.	J.T.
Α	CONFEDERACION	6:20	12:20	12:30	6:30
В	VILLAS	6:20	12:30	12:30	6:30
С	MANITAS	6:30	12:20	12:30	6:30

2. Los estudiantes deben ingresar a la institución con la puntualidad acordada en cada una de las jornadas y sedes, que para el caso, será mínimo diez minutos antes de iniciar las clases según los horarios establecidos.

En casos excepcionales tales como domicilio lejano del colegio, actividades extracurriculares o laborales comprobadas, los estudiantes previa autorización escrita de coordinación, podrán ingresar después de la hora establecida en el horario y de todas formas cumplirán con sus responsabilidades académicas.

El maestro de la primera hora de clase, registrará la asistencia e informará a coordinación de las ausencias para que desde esa dependencia se comunique a los padres de familia y se acuerden los correctivos pertinentes.

- 3. Presentarse con el uniforme completo, limpio y en buen estado. Los estudiantes antiguos deben portar el uniforme de diario, el de educación física y danzas completo desde el primer día de clase; los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo el segundo lunes de febrero para tener disponibles los uniformes mencionados y lucirlos según cuando les corresponda.
- 4. Portar el **carné** estudiantil en todas las salidas de carácter pedagógico o recreativo.
- 5. Respetar los símbolos del Colegio, de Bogotá y de Colombia.
- 6. Permanecer dentro de las instalaciones del Colegio durante la jornada escolar, en los salones o sitios destinados para cada actividad, bajo la responsabilidad y dirección del o la docente que la dirija.
- 7. Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas enviadas por el colegio a los padres de familia.
- 8. Seguir el conducto regular establecido para dar solución a las dificultades ó asuntos a los que corresponda dársele tramite por parte de ellos.

9. En las salidas pedagógicas o cualquier otra actividad institucional que implique salir del Colegio portar el uniforme de Educación Física con el escudo.

Artículo 84. Horario de los estudiantes jornada completa. El horario de los estudiantes de educación Básica en los ciclos de básica primaria y básica Secundaria que asisten en jornada completa, se incrementa en dos horas diarias, para asistir a los centros de interés con docentes externos o en las actividades programadas en el colegio con docentes de la misma institución.

Artículo 85. Horario de los estudiantes de Media Fortalecida. Los estudiantes de educación Media Fortalecida "grados decimos y onces" durante la semana, asistirán a diez horas adicionales de clase presenciales, las cuales pueden aplicarse en dos horas diarias, en jornada contraria o distribuirlas en la semana según la facilidad de los estudiantes y el acuerdo institucional para hacerlas efectivas.

Artículo 86. Las horas que tratan los artículos 83 y 84 del presente manual, son de obligatorio cumplimiento, la asistencia y rendimiento académico, serán tenidas en cuenta para la promoción escolar.

Artículo 87. Uniforme. El uniforme de diario, es el establecido por la Secretaria de Educación, conforme a la Resolución N° 5505 del 28 de Agosto de 2.001. El uniforme es el siguiente niños: Un saco cerrado de color azul oscuro en tejido de punto y con cuello en "V", un pantalón de tela jean azul clásico, una camisa blanca de cuello sport extendido, medias de color blanco y zapatos negros en cuero de amarrar embolados diariamente.

Para las niñas un saco cerrado de color azul oscuro en tejido de punto y con cuello en "V", una falda con prenses fondo blanco con rayas anchas horizontales y verticales de color azul oscuro, partidos por rayas angostas rojas y amarillas que formen cuadricula; el largo de la falda debe ir dos centímetros arriba de la rodilla, una camisa blanca de cuello sport extendido, medias de color blanco y zapatos negros en cuero de amarrar y embolados diariamente.

El uniforme de educación física y danzas es el siguiente: Sudadera en algodón perchado compuesta por dos piezas: Buzo azul oscuro con cuello redondo, escudo del colegio al lado izquierdo y pantalón del mismo color, camiseta de algodón blanca de cuello redondo con el escudo del colegio al lado izquierdo y pantaloneta de tela dacrón blanca, zapatos tenis blancos con algunos colores diferentes que no superen el 10% y medias blancas.

El uniforme de diario puede cambiarse previa presentación y aprobación del modelo propuesto; corresponde a los padres de familia dar su visto bueno por mayoría y contar con el aval del Conseio Directivo.

El escudo institucional, hace parte del uniforme y debe fijarse tanto en el saco de diario como en el de la sudadera.

Artículo 88. Uniforme estudiantes énfasis de Comercio y Gestión Empresarial.

Hombres: pantalón azul oscuro, bota recta y lisa, bléiser del mismo color con manga recta y lisa, camisa blanca, corbata azul oscura, medias del mismo color y zapatos negros.

Mujeres: pantalón azul oscuro, bota recta y lisa o falda a media rodilla del mismo color; bléiser del mismo color con maga recta y lisa, camisa blanca, medias veladas y zapatos tacón mediano de color negro.

El uniforme debe vestirse de manera impecable en los eventos que programe el colegio y en los que se requieran desde la organización institucional.

Artículo 89. Uniforme estudiantes énfasis Inducción a la Tecnología de Alimentos. Para las prácticas del énfasis es requisito obligatorio portar el uniforme que se relaciona a continuación en cual es igual para hombres y mujeres: pantalón blanco, blusa blanca con frente a rayas azules y logotipo del SENA, bota de caucho color blanco, gorra blanca de alimentos, tapabocas. Es obligatorio portar el uniforme en todas las prácticas programadas por el énfasis.

Artículo 90. Higiene Personal. Para garantizar las normas de higiene y salud pública que contribuyen al bienestar personal de la comunidad educativa, las y los estudiantes deben cumplir con las normar de orden y arreglo personal que se relacionan a continuación:

Baño personal diario, zapatos limpios y lustrados. Para las niñas cabello recogido con bambas de color blanco, azul oscuro o negro; no es permitida la hebilla pico de loro y para los hombres cabello corto o recogido y afeitada diaria quienes lo requieran.

En el formato de comunicados a padres de familia que aparecen en el manual de convivencia se registraran los llamados de atención que se le hacen al estudiante por presentación personal para que desde los padres de familia apoyen las recomendaciones del colegio y se generen los correctivos pertinentes.

Artículo 91. Deberes del orden moral.

- 1. En actos y palabras, ser fiel a la verdad.
- 2. Respetar las creencias religiosas o políticas de cada persona sin lesionarla.
- 3. Evitar cualquier acto que de palabra o hecho afecte negativamente el buen nombre del Colegio.

- 4. Vivir un comportamiento ajustado a las buenas costumbres aun fuera del colegio.
- 5. Vivenciar la visión, misión y valores institucionales.
- 6. Respetar de palabra y hechos la diversidad sexual de los integrantes de la comunidad educativa, sin generar ningún tipo de prevención o discriminación.

CAPITULO VI DE LAS FALTAS

Artículo 92. Concepto de comportamiento. Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas actúan frente a determinadas situaciones reales.

Faltas de comportamiento. Son las acciones que afectan el libre desarrollo personal y comunitario, lesionando los derechos de las personas.

Artículo 93. Clases de faltas. Las faltas cometidas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 94. Faltas leves: Son aquellas de menor significación que interfieren en la sana convivencia de la comunidad. Se consideran leves las siguientes faltas:

- 1. Impuntualidad a la hora de llegada al colegio hasta por tres veces.
- 2. Manifestar en forma continua indisciplina, desinterés por el estudio y descuido en la presentación personal, donde los llamados de atención no superen tres momentos.
- 3. Incumplir con los deberes de diferente orden e irrespetar actos religiosos, cívicos, políticos o culturales.
- 4. Evadir clases.
- 5. No informar a los padres de familia o acudientes de las circulares o citaciones que envíe el colegio.
- 6. Excederse en manifestaciones de tipo amoroso.
- 7. Hacer uso inadecuado de los baños.

- 8. Practicar juegos donde haya apuestas de dinero.
- 9. Traer material pornográfico al colegio.
- 10. No portar el uniforme completo dentro del colegio.
- 11. Causar daños en jardines, árboles o prados.
- 12. El uso de maquillaje y esmaltes de colores fuertes.

Parágrafo Único. – Cualquiera de las faltas leves que se cometan por más de tres ocasiones se consideran faltas graves y se les dará el tratamiento que corresponda a ese tipo de faltas.

Artículo 95. Faltas Graves. Son las que ponen en peligro la integridad de las personas, sus bienes y los recursos existentes en la institución. Se consideran graves las siguientes faltas.

- 1. Reincidir en cualquiera de las faltas leves mencionadas en el artículo 94 de este Manual o sobrepasar el límite máximo fijado para ellas.
- 2. Emplear elementos de uso escolar como armas para agredir a compañeros.
- 3. Efectuar modificaciones o alteraciones en los comunicados enviados a los padres de familia o falsificar documentos tales como boletines, evaluaciones, permisos, excusas, certificados y cometer fraude en evaluaciones.
- 4. Destruir intencionalmente las instalaciones de la planta física, equipos o muebles de las diferentes sedes y hacer grafitis en paredes, baños y demás espacios institucionales.
- 5. Evadir hasta un máximo de tres veces cualquiera de las clases programadas.
- 6. Protagonizar, encubrir faltas de estudiantes o promover peleas con compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
- 7. Utilizar el nombre del colegio o el uniforme para actividades diferentes a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas o deportivas sin autorización del colegio.
- 8. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa mediante manifestaciones que atenten contra su dignidad.
- 9. Circular y distribuir material pornográfico dentro del colegio o en sus alrededores.
- 10. Presentar trabajos fotocopiados o adulterados tomados de sus compañeros.

- 11. Prestarse parte del uniforme para poder ingresar al colegio.
- 12. Suplantar a compañeros en distintas actividades de la institución.
- 13. Darle al refrigerio uso distinto para el que está destinado, tal como venderlo, regarlo, cambiarlo o convertirlo en instrumento de juego
- 14. No denunciar otros usuarios que estén utilizando los recursos de las aulas de informática para fines no académicos.
- 15. Utilizar el código de acceso de otro (s) usuario (s) sin la debida autorización.
- 16. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 17. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o red.
- 18. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 19. Modificar la configuración de los computadores.

Parágrafo Único. Cualquiera de las faltas graves que se cometan por tercera ocasión se considera gravísimas y se les dará el tratamiento que corresponda a ese tipo de faltas.

Artículo 96. Faltas Gravísimas. Son aquellas que causan verdadero caos a la institución. Se consideran gravísimas las siguientes faltas.

- 1. Reincidir de manera permanente en cualquiera de las faltas graves o sobrepasar el límite máximo fijado para ellas.
- 2. Consumir bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias alucinógenas dentro del colegio.
- 3. Ingresar a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estimulantes o alucinógenos.
- 4. Portar y usar armas de cualquier clase dentro de la institución o en los alrededores del colegio.
- 5. Apropiarse de objetos ajenos, que pertenezcan a los compañeros, docentes, personal que labora en el colegio, o que pertenezca al inventario del colegio.

- 6. Ausentarse de la institución en cualquier momento de la jornada escolar, saltando las rejas o ingresando en similares circunstancias.
- 7. Causar daños intencionados en los inmuebles del vecindario o vehículos que transiten a los alrededores del colegio; así como lesiones a los peatones que se desplazan por los mismos lugares.
- 8. Utilizar los recursos de las aulas de informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase.
- 9. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de maquinas locales o remotas sin la debida autorización.
- 10. Hurtar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las áreas de informática.
- 11. Hacerse presente en las salidas pedagógicas de manera independiente sin portar el uniforme y desconociendo la organización del Colegio para ese evento.
- 12. Practicar el soborno y o el chantaje para obtener beneficio económico de los compañeros.
- 13. Generar daños intencionales a los bienes del colegio.

Artículo 97. Prohibiciones.

- Portar objetos de valor, tales como: radios, joyas, discman y otros afines.
- El uso de maquillaje y esmaltes de colores fuertes.
- Utilizar piercing.
- Utilizar la falda corta por encima del límite establecido, el cual es dos centímetros arriba de la rodilla.
- Las contempladas como tales en el manual de uso del aula de informática.
- Además ha de entenderse que aquellos comportamientos que se traducen en faltas también son prohibiciones.
- A las estudiantes lactantes les está prohibido durante la jornada de clases, traer a sus hijos al colegio para evitar riesgos que los afecten.

Parágrafo Único. – Se permite el porte de celular, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: el celular debe estar apagado durante las horas de clase, solo puede estar activado en la jornada de descanso; si durante la clase se escucha el timbre del celular, este inmediatamente será decomisado por el docente y se hará entrega del mismo a los padres o acudientes el último día hábil de la semana, pero si se decomisa un viernes, dicha entrega se hará al siguiente viernes.

Si este hecho ocurre en un segundo momento, el celular se decomisará y solo será entregado al finalizar el semestre académico o el año escolar; además el colegio no se hará responsable por la pérdida de dichos aparatos o cualquier otro objeto de valor que no esté permitido portarlo.

CAPITULO VII PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UN CORRECTIVO O SANCION

Artículo 98. Debido Proceso. En las actuaciones que se adelanten en el colegio relacionadas con asuntos académicos o comportamentales de los estudiantes para todos los casos se tendrá en cuenta el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, de lo contrario, no podrán aplicarse los correctivos o sanciones consagradas en este manual.

Artículo 99. Procesos. Los procesos evalúan la actitud individual de un integrante de la comunidad educativa, frente a una situación presentada. Son características que lo determinan:

El procedimiento a seguir.

El o los correctivos o sanciones a aplicar.

Las instancias que conocerán del asunto.

La permanencia del estudiante en la institución y

El apoyo profesional de otras instituciones, aplicable tanto a los padres como a los estudiantes.

Se hace registro en el observador del estudiante del proceso adelantado con relación a los hechos que lo generaron.

Artículo 100. Clases de Procesos. Los procesos son de dos tipos: EL ACADÉMICO Y EL ACTITUDINAL, COMPORTAMENTAL O DISCIPLINARIO.

Artículo 101. El proceso académico. En el proceso académico, se valora la actitud del estudiante frente al rendimiento escolar cuando los resultados en la escala de valoración institucional son de desempeño bajo o básico y la situación requiere ser atendida tanto por padres como por maestros. También es aplicable este proceso cuando se falta a cualquiera de los deberes académicos.

Parágrafo Único. El proceso académico se soporta en las normas de orden legal, en el currículo, plan de estudios y en los diversos acuerdos de la institución que desde el Consejo Académico determina los criterios a tener en cuenta, lo mismo que el sistema institucional de evaluación y promoción.

Artículo 102. Características del proceso académico. El debido proceso académico, se caracteriza en la institución porque:

- Atiende las necesidades de motivar el mejoramiento en el rendimiento académico.
- Comprende las diferencias de los estudiantes en los ritmos de aprendizaje.
- Evalúa el proceso educativo de manera permanente e individual.
- Compromete a la familia en la tarea educativa y
- Busca apoyo interinstitucional para superar las dificultades académicas.

Artículo 103. El proceso Actitudinal – comportamental o disciplinario. Se soporta en las pautas reguladoras y procedimentales, pues para este manual, de acuerdo a su propia justificación, se constituyen en los acuerdos conciliados, negociados y aceptados por los integrantes de la comunidad educativa, como MINIMOS NO NEGOCIABLES para la convivencia social en el colegio.

Artículo 104. Características del proceso actitudinal, comportamental o disciplinario. Este proceso se caracteriza por:

- 1. Establecer un diálogo personal entre las partes comprometidas en el conflicto, con el ánimo de solucionar el mismo.
- Las partes en conflicto, buscarán un interlocutor válido y confiable que pueda acompañar a los comprometidos en la búsqueda de soluciones, cuando sea necesario.
- 3. Los conflictuados buscarán seguimiento por parte del servicio de orientación del colegio mediante un acta de compromiso.
- 4. Si lo anterior no da resultados positivos, se buscará la remisión a instituciones especializadas, apoyadas por coordinación.
- 5. Si el conflicto no ha logrado resolverse una vez agotados los mecanismos procedentes, será resuelto según su competencia por las instancias competentes del colegio.

Artículo 105. Instancias competentes de conocimiento y actuación. En los procesos académicos, conocerán en orden jerárquico las siguientes instancias.

- Docente de área
- Docente director de curso
- Coordinador de sede o jornada
- Comisión de evaluación y promoción
- Consejo académico

En los procesos actitudinales, comportamentales o disciplinarios, conocerán y harán el trámite en orden jerárquico las siguientes instancias.

- Docente que conoce del hecho.
- Director de curso, citación Padres de familia y firma de compromisos.
- Orientación, citación a padres, firma de compromisos, remisión por escrito a la entidad de apoyo que corresponda.
- Coordinación de sede o jornada, se deja registro y comunica por escrito a comité de convivencia.
- Comité de convivencia toma decisión y según la gravedad reporta a consejo directivo.
- Consejo Directivo que sugiere a rectoría la decisión a tomar.
- Rector quien procede según corresponda.

Artículo 106. Principios del debido proceso. En obedecimiento de la Constitución Nacional, se tienen como reconocidos los siguientes principios en cualquiera de los dos procesos: Académico y actitudinal, comportamental o disciplinario.

Legalidad. En lo convivencial, se tienen en cuenta los fundamentos legales y en lo académico, la Ley 115de 1994, decreto 1860 de 1.994, el acuerdo 046 de 2009, los estándares de calidad y las disposiciones del MEN y de la SED y lo contemplado en el manual de convivencia, por lo tanto no se puede sancionar a un estudiante por faltas que no estén estipuladas en el manual.

Favorabilidad. En lo convivencial, todas las acciones que realice la institución en la resolución de un problema o conflicto deben tener la intención del beneficio objetivo del estudiante y en lo académico debe tenerse en cuenta el potencial humano y darle las oportunidades para que lo demuestre.

Derecho a la defensa. En lo convivencial, como en lo académico, el estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar las acusaciones hechas en su contra; tal derecho lo ejerce por sí mismo o por sus representantes basados en argumentos ciertos, de lo contrario su conducta se agrava; y solo hasta cuando el hecho este demostrado, se pude sancionar, antes se presume que él o la estudiante es inocente.

Publicidad. En lo convivencial, como en lo académico, la comunidad educativa debe conocer ampliamente las normas y procedimientos que le serán aplicados y las decisiones tomadas.

Impugnación. Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a recurrir en reposición y apelación para controvertir una decisión y o sanción aplicada en su contra que considere injusta; igual tratamiento se dará en lo académico con respecto a las evaluaciones, lo cual siempre será por escrito, sustentando sus argumentos.

Celeridad: Los procesos establecidos en el presente manual deben ser tramitados con la rapidez que requiera cada caso y dentro del menor tiempo posible.

Derecho a no ser juzgado por un mismo hecho. Por un mismo hecho o comportamiento, no debe existir doble sanción, entendido ese hecho como el ocurrido en las mismas circunstancias de tiempo modo y lugar.

Artículo 107. Etapas del debido proceso. Constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas.

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: Las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

Etapa probatoria: En ésta etapa, las instancias competentes, analizan el caso, apoyados en las pruebas que hayan sido aportadas, el estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es escuchado en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes; también puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta. Las evidencias registradas en las cámaras de seguridad, serán validas como pruebas de responsabilidad frente a un hecho cometido.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la decisión de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Artículo 108. Procedimiento a seguir en el caso de faltas leves. En lo disciplinario, actitudinal, o comportamental y académico se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Diálogo formativo entre el docente que conoce del hecho y el estudiante, habrá registro en el observador con firma de docente y estudiante.
- 2. En la primera reincidencia, diálogo formativo del estudiante con el director de grupo, respaldada con un acta de compromiso y firmas en el observador del estudiante por los comprometidos.
- 3. En la segunda reincidencia, atención formativa en Orientación con docente si se requiere su presencia, se dejará registro en libro especial que para tal fin se tiene en esa dependencia, con firma de los comprometidos, lo mismo en el observador, habrá remisión de lo actuado.
- 4. En la tercera reincidencia, habrá llamado a los padres y estudiante para atender el caso en coordinación con presencia del director del grupo, habrá firma de los comprometidos y registro en el libro de coordinación y observador del estudiante.
- 5. Si el comportamiento persiste, sin que el estudiante haya demostrado actitud de cambio, el caso pasa a comité de convivencia y a rectoría para evaluación y decidir la acción a tomar, en este caso la falta ya se califica como grave y se dará el tratamiento que corresponde.

Artículo 109. Procedimiento a seguir en el caso de faltas graves. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- Diálogo formativo de director de grupo y orientadora con el estudiante, con comunicación e informe a los padres o acudientes, se dejará registro en libro especial que para tal fin se tiene en esa dependencia, lo mismo en el observador, anexando copia del comunicado a los padres.
- 2. En la primera reincidencia, se hace llamado al padre de familia para atender el caso en coordinación con presencia de la orientadora, habrá registro en el libro de orientación y coordinación.
- 3. En la segunda reincidencia, se hace llamado al padre de familia para atender el caso en coordinación con presencia de la orientadora; el estudiante debe cumplir una actividad pedagógica y un trabajo social y comunitario, habrá

registro en el observador del estudiante, con las firmas del estudiante, padres, orientadora y coordinadora.

4. En la tercera reincidencia sin que el estudiante haya mostrado actitud de cambio, el caso pasa al comité de convivencia para evaluación y decidir la acción a tomar, en este caso la falta se clasifica como gravísima, el caso se remite al consejo directivo para su estudio y puede sugerirse a rectoría matricula condicional.

Artículo 110. Procedimiento a seguir en caso de faltas gravísimas. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Cuando un estudiante cometa una falta gravísima se llamará directamente a los padres de familia o acudientes para que en compañía del estudiante responsable sean atendidos por orientación y coordinación para estudiar el caso y dejar registro en los libros que allí se llevan.
- 2. Se presenta al Comité de Convivencia y Consejo Directivo un informe del estudiante anexando copia de su observador, y este hará un análisis de la situación y sugerirá por escrito a rectoría la decisión a tomar.
- 3. La Rectoría, con base en el informe recibido y las disposiciones legales, tomará mediante Resolución motivada la decisión pertinente.
- 4. Avisar a la autoridad competente, en caso que el hecho lo amerite, por parte de orientación y el Comité de Convivencia Escolar.
- 5. Remisión a la institución especializada en el evento que el caso requiera esa atención, la cual se hará desde orientación y coordinación.

Parágrafo único: si la falta cometida genera en el Colegio un alto impacto negativo, el rector podrá tomar la decisión pertinente sin esperar el trámite ante el comité de convivencia y el consejo directivo.

Artículo 111. Sanciones aplicables en caso haber agotado el procedimiento. En caso de que se agote el procedimiento y no se haya logrado ningún cambio en el comportamiento, el estudiante debe asumir alguna de las siguientes consecuencias según la valoración hecha por la instancia competente.

- 1. Compromiso firmado por el estudiante, los padres, director de grupo, Orientadora y Coordinación.
- 2. Resarcir el daño causado, dejando los bienes afectados en su estado anterior conforme lo establece el numeral 4 del artículo 63 de este manual.
- 3. No renovación de la matrícula ni cambio de jornada, como tampoco traslado a otra sede.

- 4. No participación en actividades culturales, deportivas o cualquiera otra donde esté representando al colegio.
- 5. Matrícula condicional. En los casos establecidos en los numerales 3 del artículo 43 y 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 del artículo 96.
- 6. Cancelación de la matrícula: cuando a un estudiante se le haya impuesto matricula condicional y posteriormente comete una falta grave o gravísima, sin otro procedimiento adicional, de manera inmediata se le cancelara la matricula.

Un estudiante al que se le cancela la matricula, no podrá en posterior momento continuar sus estudios en el Colegio Confederación.

Artículo 112. Consecuencias que debe asumir un estudiante sancionado. Las siguientes serán las consecuencias que debe asumir un estudiante sancionado.

- 1. Comprometer el tiempo de los padres o acudientes, pues estos deben presentarse en el colegio en el momento en que se requieran si la gravedad del caso lo amerita, o en el horario destinado para su atención.
- 2. Responder actitudinal y económicamente por los daños causados.
- 3. Responder de manera directa por los resultados del aprendizaje.
- 4. Perder el cupo de manera definitiva en cualquiera de las sedes y jornadas que ofrece la institución.
- 5. Responder ante las autoridades competentes y asumir las consecuencias generadas por sus conductas negativas junto con los padres o acudientes.
- 6. Asumir una sanción pedagógica que deje una enseñanza y sea coherente con la falta cometida, no tan corta que no tenga efecto y aplicarse la sanción disciplinaria una vez agotado el procedimiento y se haya comprobado la responsabilidad.

CAPITULO VIII CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 113. La calidad de estudiante de Confederación Brisas del Diamante, se pierde por cualquiera de las siguientes causales.

1. No ser matriculado dentro de las fechas establecidas por la Secretaría de Educación y el cronograma institucional.

- 2. Dejar de asistir a clases sin causa justificada por 20 días hábiles corridos. En este caso para poder continuar, el padre de familia debe hacerse presente a la sede y firmar compromiso de cumplimiento.
- 3. Reprobar el año por primera vez siendo una de las causas de esa pérdida el mal comportamiento repetitivo durante su permanencia en la institución.
- 4. Perder un grado por segunda vez consecutiva.
- 5. Haber sido sancionado con cancelación de la matrícula.
- 6. Por retiro voluntario consignado en solicitud personal.

CAPITULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES PARA PRIMARIA

Artículo 114. Acuerdos de las sedes. Los acuerdos celebrados en cada una de las sedes que busquen el bienestar estudiantil se seguirán manteniendo.

Artículo 115. Acompañamiento de los padres. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes deberán acompañar a sus hijos o acudidos desde el momento en que sean requeridos por los Docentes, Orientadoras, Orientador o coordinación con el fin de prestar el apoyo que necesite, ese acompañamiento es obligatorio en la fecha y hora estipulada.

Artículo 116. Condiciones de aplicación del manual. Para la aplicación y gradualidad en el cumplimiento de los deberes y de las faltas consideradas graves y gravísimas en el presente manual, se tendrá en cuenta la edad, el desarrollo mental y sicoafectivo, el grado de escolaridad, las condiciones particulares de la familia y la intencionalidad del estudiante.

CAPITULO X

GRUPOS ETNICOS

Artículo 117. Grupos Étnicos: un grupo étnico es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por su raza, origen y prácticas socio culturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

Los grupos étnicos en Colombia están conformados por los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los rom.

Artículo 118. Atención a los grupos étnicos. El colegio respetuoso de la diversidad étnica y cultural tendrá como compromiso institucional: Garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los estudiantes de los pueblos indígenas y el caso particular los WOUNAAN, mediante la adecuación institucional de programas académicos y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica, para así mejorar sus condiciones estudiantiles y su bienestar en el colegio.

Artículo 119.compromisos de atención especial del colegio:

Identificar y poner en marcha procesos de adecuación institucional capaces de reconocer y atender a la comunidad Wounaan y a los afrodescendientes. Generar condiciones y mecanismos de participación y concentración efectiva para garantizar un protagonismo real y de impacto de la población indígena que estudia en el colegio.

Generar procesos de construcción de hábitats y resignificación de territorio con los estudiantes indígenas, desde la promoción del respeto por sus formas de ser, concebir, vivir, el territorio y relacionarse con la madre tierra y con su población ancestral.

Promover la construcción de la interculturalidad y la convivencia respetuosa a través de programas y estrategias que propicien la transformación de imaginación y representación sociocultural que permitan construir relaciones de solidaridad y erradicar prejuicios raciales y étnicos en el colegio.

Garantizar la protección integral de los estudiantes indígenas, para evitar que sus derechos sean vulnerados o se pongan en riesgo.

Reconocer y visibilizar los saberes, las prácticas y expresiones culturales de los estudiantes de las comunidades indígenas y aprender de dichos saberes para fortalecer la interculturalidad Institucional.

Participar en las Instancias del gobierno escolar y organizar su propio cabildo estudiantil.

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 120. Alimentación para escolares. Componente refrigerio. Las niñas, niños, las y los jóvenes matriculados en el colegio tienen derecho a recibir cada uno un refrigerio del asignado por la Secretaría de Educación, según sus propias directrices.

Artículo 121. Prioridad en la distribución. Se atenderán con preferencia las niñas, niños y jóvenes del colegio con mayor necesidades básicas acatando el siguiente orden: Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Artículo 122. Consumo. El refrigerio debe ser consumido en la tercera hora de clases, dentro del salón con el acompañamiento del docente que a esa hora orienta clases en el curso, quien colaborara en la recepción y distribución del refrigerio, así como en la organización de los residuos sobrantes apoyado en el vigía ambiental de dicho curso; para el caso de los docentes que se encuentren en aulas especializadas, organizaran su distribución fuera de ellas pero con un control total de los estudiantes para que se garantice plenamente su consumo, igual tratamiento se tendrá en cuenta para el caso de educación física.

Por ningún motivo el docente debe permitir el consumo fuera del salón.

Artículo 123. Refrigerios sobrantes. En caso de presentarse refrigerios sobrantes el docente responsable de la distribución, los entregara a las y los estudiantes con mayor necesidad alimenticias o jóvenes embarazadas o lactantes; bajo ninguna circunstancia se puede entregar refrigerios para su consumo a docentes, administrativos, personal de aseo, vigilancia o directivos así como tampoco se debe permitir que las y los estudiantes lo saquen del colegio o lo entreguen a personas diferentes.

CAPITULO XI RECONOCIMIENTOS

Artículo 124. Reconocimientos. La institución tiene en cuenta las capacidades de los estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal y con el fin de reconocerlos establece entre otros los siguientes incentivos.

- 1. Reconocimiento verbal frente a los demás compañeros de grado.
- 2. Distinción especial en las ceremonias de izadas de bandera. Los docentes encargados de organizarla, de acuerdo con los directores de curso recibirán los nombres de los estudiantes que acompañarán las banderas en ese acto.
- 3. Representación en actividades deportivas y culturales, designación que hará el respectivo director del grupo con apoyo del representante del consejo estudiantil y coordinador (a).
- 4. Derecho a participar de manera gratuita en salidas pedagógicas programadas por la institución o en las que organice la Secretaria de Educación.
- 5. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 9 del acuerdo 046 de 2009.

- Parágrafo 1. De los reconocimientos otorgados a los estudiantes se dejará constancia escrita, consignada en el observador del reconocido.
- **Parágrafo 2.** La Rectoría puede conceder reconocimientos especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores, en concordancia con el artículo 132 de la Ley general de educación o cuando la Secretaria de Educación lo solicite.
- Artículo 125. Estímulos para Estudiantes de Bachillerato. Son los reconocimientos de carácter institucional para los estudiantes destacados que optan por el título de bachiller.
- Copa de la Excelencia. Con la cual se resalta el buen desempeño de los estudiantes del Grado Once en lo ACADEMICO, COMPORTAMENTAL Y APROPIACIÓN DE SU INSTITUCIÓN durante su permanencia en ella, El reconocido, será a un estudiante por jornada.

Criterios de selección del reconocido (a)

- Mayor antigüedad en el colegio.
- Mayor promedio académico.
- No registrar en el observador del estudiante faltas graves o gravísimas.
- Evidenciar acciones personales que hayan fortalecido el sentido de identidad y pertenencia institucionales.
- Placa de Honor por desempeño académico. Con la cual se reconoce a un estudiante durante su permanencia en la institución. Este reconocimiento, se entregará a un estudiante de grado 11° por jornada.

Criterios de selección del reconocido (a)

- Mayor promedio académico verificado con la historia de vida académica.
- Cuando hay varios postulados, se tiene en cuenta para la selección la antigüedad común de ellos (a) en el colegio.
- Placa al mejor ICFES: Con la cual se reconoce al estudiante del grado ONCE (11º) que haya obtenido el mejor resultado en el examen del ICFES. El reconocido (a), será un (a) estudiante por jornada.
- Mención de honor Profundizaciones: Con la cual se reconoce al estudiante destacado en cada una de las profundizaciones del colegio. El o la reconocido (a) será uno por profundización y jornada.
- Mención de honor profundizaciones: Con la cual se reconoce al o la estudiantes destacado (a) en cada una de las profundizaciones del colegio. El o la reconocido (a) será uno por profundización.

Parágrafo 1. El reconocimiento puede ser declarado desierto si la o el estudiante no obtiene un resultado destacado.

Parágrafo 2. La copa de la excelencia y la placa de honor como reconocimientos son incompatibles, es decir no se les puede entregar al mismo (a) estudiante.

Artículo 126. Estímulos de adopción general:

Mención de Honor por comportamiento y valores, rendimiento académico y esfuerzo personal. Con la que se distingue a tres estudiantes por curso durante el año lectivo, los reconocidos serán de las diferentes sedes y jornadas de grado cero a once.

Un estudiante que haya perdido el año no puede ser reconocido con mención de honor.

Mención de Honor. Con la cual se reconoce a los estudiantes destacados en el área de artística como integrantes de los grupos de danzas cuando hayan tenido presentaciones sobresalientes, igual en otras áreas del conocimiento.

Reconocimiento a trabajos de grado. Con el cual se destaca los trabajos sobresalientes de los estudiantes de grado ONCE (11º) de las diferentes profundizaciones que optan al título de bachilleres.

Parágrafo Único: Los reconocimientos y entrega de menciones, se realizarán en ceremonia programada en el auditorio de la institución, la cual se realizara en la última semana académica del año lectivo; los coordinadores (a),son los responsables de organizar dicha ceremonia la cual se desarrollara por jornada, pero integrando las sedes.

Artículo 127. OTROS ESTIMULOS.

Por parte del Consejo Directivo, se considera importante:

- Reconocer y exaltar la vocación de los padres de familia y a otros integrantes de la comunidad educativa según se considere su importancia mediante menciones.
- 2. Otras que el consejo Directivo considere oportunos cuando se hayan dado hechos que pongan en alto el nombre del colegio.

CAPITULO XII EVALUACIÓN, PROMOCION Y REPROBACION

Artículo 128. El contenido a que hace referencia este capítulo, será regulado por lo establecido en el acuerdo 046 del 10 de diciembre de 2009 del consejo directivo

y sus adiciones posteriores y el Decreto 1290 del mismo año emanad del Ministerio de Educación.

Artículo 129. **Evaluación.** Es una actividad primordialmente valorativa, a través de la cual se toman decisiones que contribuyen a mejorar el proceso educativo. Son finalidades de la evaluación.

Determinar la obtención de los logros definidos en el P.E.I.

Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.

Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades del aprendizaje para consolidar los logros del proceso formativo

Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

Artículo 130. Comisión de Evaluación y promoción. Tal como lo dispone el artículo 11 del acuerdo 046 de 2009.

Al comienzo del año escolar, en la primera reunión del Consejo Académico, este organizara comisiones de evaluación y promoción para cada uno de los grados de estudio que ofrece el colegio; dicha comisión estará integrada por el coordinador de sede o jornada quien la presidirá, un docente, director de curso, un estudiante y un padre de familia de dicho grado.

Dicha comisión es la encargada de garantizar y verificar que los directivos docentes, docentes del colegio, padres de familia y estudiantes cumplan con los procesos evaluativos acordados y con las acciones de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de las y los estudiantes durante el año escolar, verificar la promoción y garantizar las actividades de recuperación para poder ser promovidos.

Parágrafo Único. De todo lo actuado quedará registro en el libro de actas destinado para tal fin, con la firma de todos los integrantes de la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 131. Promoción. La promoción se basa en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes.

Las y los estudiantes, serán promovidos al siguiente grado al finalizar el año escolar si alcanzan el desempeño superior, alto, ò básico en todas las áreas fundamentales y optativas contempladas en el plan de estudios y no serán promovidos cuando presenten desempeño bajo en tres áreas o cuando no hayan hecho las respectivas recuperaciones por una o dos áreas perdidas; las y los docentes deben garantizar las recuperaciones precisando con claridad lugar, fecha y hora sin desconocer las situaciones especiales de las y los estudiantes. Los estudiantes que deban realizar recuperación recibirán en documento escrito que registra recibido, las áreas y actividades de recuperación, donde se escriban las anteriores exigencias.

Artículo 132. Promoción anticipada. Las y los estudiantes que en el primer periodo académico anual obtengan desempeño superiores al promediar todas las áreas, por recomendación del Consejo Académico con previo consentimiento y solicitud escrita de los padres de familia y con aprobación del Consejo Directivo, pueden ser promovidos al grado siguiente, la decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo, en el observador del estudiante y en el libro de actas que se llevara para tal fin.

A un estudiante promovido anticipadamente, no se le puede promediar el primer periodo en el grado que cursa por cuanto este registro académico corresponde al grado anterior.

Artículo 133. Acciones de seguimiento. Las y los docentes harán seguimientos del desempeño de sus estudiantes en la segunda, sexta y novena semana del periodo académico y garantizarán que en las reuniones de área, se socialicen, retroalimenten, sistematicen y registren estos seguimientos, de manera que se conviertan en instrumento de apoyo efectivo a quienes tengan dificultades en su desempeño.

La última semana de cada periodo se aprovechara para realizar actividades de refuerzo, superación y aplicación de pruebas tipo ICFES por asignatura a partir del grado 3º, para garantizar que durante todo el año, los estudiantes estén académicamente al día.

Las actividades de refuerzo y superación, se basaran en un apoyo pertinente a las dificultades que presenten las y los estudiantes y que él o la docente del área les entregaran al menos con ocho días de anticipación el plan de mejoramiento para el acompañamiento y aplicación de las pruebas.

Artículo 134. Título de Bachiller. Para optar al título de bachiller los y las estudiantes deben haber culminado satisfactoriamente sus estudios y **no tener** áreas del conocimiento perdidas en ninguno de los grados cursados.

Las y los docentes que dicten clases en el grado once, deben prestar especial apoyo académico a las y los estudiantes para que al menos faltando tres semanas para culminar el cuarto periodo académico, quienes tengan dificultades académicas las hayan superado y estén al día y no tengan inconvenientes para la graduación.

Proclamación, los estudiantes que no cumplan con los requisitos no se proclamaran en la ceremonia y luego el diploma como el acta se les entregara una ves hayan cumplido con los requisitos legales.

Parágrafo Único. Para todos los casos, debe tenerse en cuenta y acatar el concepto jurídico emitido por la oficina asesora jurídica de la Secretaría de Educación Distrital sobre graduación de estudiantes bachilleres, conforme a la directiva 003 del 6 de noviembre de 2007.

Artículo 135. Plazo para entrega de documentos. Para poderse graduar en ceremonia, los estudiantes de grado once deben entregar la documentación requerida dentro de los plazos estipulados por el colegio y si por razones de fuerza mayor, la documentación está incompleta, el último plazo para entregarla es el segundo viernes del mes de noviembre y si el estudiante no cumple con dicho requisito la entrega del diploma de grado, se realizara en fecha posterior a la ceremonia de grados.

CAPITULO XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 136. El Servicio social estudiantil. Es un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el colegio sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

Artículo 137. El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre del área de influencia del colegio tales como alfabetización, promoción y prevención de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas prácticas e intelectuales.

Artículo 138.El servicio social estudiantil tendrá una duración mínima de 80 horas efectivas de acompañamiento, las cuales deben ser certificadas por la comunidad o institución donde el estudiante preste el servicio y registradas en formato que para tal fin entrega el colegio; así mismo dentro de la propia institución cumplirá con 40 horas de educación ambiental.

Artículo 139. La responsabilidad de organización, remisión de estudiantes y control del servicio social obligatorio corresponde a las orientaciones, con el visto bueno de las respectivas coordinaciones. Habrá registro y control en carpeta destinada para tal fin.

Artículo 140.Los estudiantes prestaran el servicio social en jornada contraria y este por ningún motivo afectara la jornada escolar; además para el cumplimiento de dicho servicio deben presentarse en forma impecable con el uniforme de diario el cual incluye el escudo del colegio, y estar permanentemente en el lugar asignado para el cumplimiento de su labor.

Artículo 141. La asistencia a la prestación del servicio social es de carácter obligatorio y solo cuando por medio justificado soportado con visto bueno de coordinación y orientación se tendrá como valida la ausencia.

Artículo 142.Cuando un estudiante falte a su compromiso de trabajo social hasta tres días sin justificación, este hecho es causa para excluirlo del lugar donde presta ese apoyo, la responsabilidad de alcanzar el tope mínimo de horas es de su exclusiva gestión.

Artículo 143.La primera institución que se tiene en cuenta para prestar el servicio social es el propio colegio y solo si este no tiene disponibilidad de atención, podrá hacerlo en otro sitio.

Artículo 144.El trabajo social es de carácter obligatorio lo cual significa que es requisito indispensable para la obtención del titulo de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, artículo 7°, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

TITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION.

Artículo 145. Perfil. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de sus hijos, como tal le corresponde además de educarlos, proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Art. 7 Ley 115 de1994).

En este sentido y para lograr una mejor consonancia con el Proyecto Educativo, la institución trabaja para que los padres de familia:

Se identifiquen con el Horizonte institucional del colegio

Se preocupen por la formación integral de sus hijos en valores para que crezcan y actúen bajo una libertad responsable.

Acepten a sus hijos respetando las diferencias individuales, les brinden amor, compañía y protección dándoles lo mejor de su trato para que disfruten siempre del afecto y la armonía de todos los integrantes de la familia.

Eduquen a sus hijos para la vida y demuestren correspondencia entre las enseñanzas que imparten y el ejemplo de vida.

Estimulen los éxitos alcanzados por sus hijos y los motiven a la búsqueda de mejores logros.

Artículo 146. Derechos. Los padres y acudientes de los estudiantes matriculados en la institución, tienen derecho a:

- Conocer el manual de convivencia a través de talleres, reuniones y otras actividades explicativas, recibidas de docentes, Orientación, Coordinación y Rectoría.
- 2. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por el personal docente, administrativo, orientadora, coordinación o rectoría, según lo amerite el caso y el horario establecido.
- 3. Recibir formación, asesoría y orientación de calidad, que les permita participar activamente en el desarrollo pedagógico de la institución y mejorar la relación de vida.
- 4. Conocer periódica y oportunamente el desarrollo de los procesos formativos de sus hijos o acudidos.
- 5. Sugerir y proponer actividades para el buen desarrollo de la institución y participar activamente en la organización, avances y ejecución del P.E.I.
- 6. Ser informado oportunamente sobre las irregularidades presentadas por los estudiantes y estar presentes en los procesos establecidos para aplicar el correctivo correspondiente, verificar el cumplimiento de los conductos regulares y el debido proceso.
- 7. Ser informado oportunamente por los canales de comunicación del colegio de las reuniones y demás actividades en las cuales deba participar.
- 8. Participar activamente en la organización del gobierno escolar, cumpliendo responsablemente las tareas asignadas cuando sean elegidos para cargos directivos.
- 9. Conocer el manejo y distribución de los recursos con los que cuenta del colegio.
- 10. Conocer de manera oportuna el sistema institucional de evaluación y promoción del colegio y tener garantía de la aplicación objetiva en la valoración y promoción de sus hijos (a).

Además las contempladas en el artículo 2 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Artículo 147. Deberes. Al elegir libremente este colegio como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes.

- 1. Conocer y poner en práctica la filosofía, visión, misión, principios y objetivos del colegio, así como el manual de convivencia y demás normas pertinentes.
- 2. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre el colegio y la familia para lograr una continua formación de sus hijos o acudidos y así mejorar la calidad de vida.
- 3. Fomentar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud para que tengan una correcta presentación personal y limpieza, una adecuada utilización del uniforme y aprecio por sí mismos.
- 4. Acudir oportunamente a las citaciones que hagan los diferentes estamentos del colegio, participando de manera activa y respetuosa en la resolución de conflictos cuando sea necesario.
- 5. Responder de manera inmediata por los daños que causen sus hijos o acudidos a los bienes del colegio y su entorno, dejando las cosas en su estado natural.
- 6. Cumplir con las recomendaciones que haga el colegio de orden disciplinario, académico, de salud física y o sicológica, afectiva del hijo o acudido con el fin de superar esas dificultades.
- 7. Colaborar activa y eficazmente en las diferentes jornadas culturales, pedagógicas, deportivas y recreativas programadas por sus hijos y respaldadas por el colegio.
- 8. Suministrar a sus hijos los materiales mínimos para el buen desarrollo de sus actividades académicas.
- 9. Dotar a sus hijos o acudidos de manera oportuna de los uniformes de diario, educación física y danzas acatando los plazos estipulados por el colegio, a través de este manual, artículo 68 numeral 3.
- 10. Manifestar sentimientos de solidaridad y colaboración con el cuidado, protección y conservación de las diferentes sedes.
- 11. Al asistir al colegio, hacerlo con una presentación personal respetuosa y pulcra.

- 12. Seguir el conducto regular establecido cuando requieran tener claridad sobre situaciones que tenga relación directa con sus hijos ó el colegio en general.
- 13. Matricular a sus hijos o acudidos en las fechas programadas por el colegio, según las recomendaciones de la Secretaría de Educación. No hacerlo dentro del cronograma establecido significa que no hay interés por el cupo y se dispondrá del mismo para matricular a otros estudiantes.

Además las contempladas en el artículo 3 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Artículo 148. Prohibiciones. Con el fin de mantener la buena imagen del colegio y fomentar relaciones interpersonales de calidad, se acuerdan las siguientes prohibiciones.

- 1. Ingresar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 2. Fumar dentro de los salones y en el colegio en general cuando ingresen a él.
- 3. Retirar a los estudiantes durante la jornada de clase sin el permiso correspondiente firmado por coordinación o docente responsable.
- 4. Realizar actividades no concertadas con el colegio que directa o indirectamente afecte su buen funcionamiento.
- 5. Portar armas de cualquier clase dentro del colegio.
- 6. Agredir a los estudiantes dentro o en los alrededores del colegio sin tener en cuenta su calidad de hijo o particular.
- 7. Manifestarse en sus inquietudes con expresiones groseras, irrespetuosas, ofensivas o amenazantes.
- 8. Proferir insultos, amenazas o causar agresiones a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo Único. Los comportamientos descritos en el artículo anterior, son razones suficientes para que los vigilantes no permitan el ingreso de la persona que así actúa, o para que la retiren de la Sede donde se presente la irregularidad.

Artículo 149. Procedimientos. El desinterés y abandono de los padres y el incumplimiento a los deberes en su calidad de representantes de los estudiantes, produce un PROCESO POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE MATRICULA, lo cual exige un procedimiento que cumpla las siguientes etapas.

Presencia de los padres o acudientes en el colegio por:

Citación escrita hecha por el director de curso cuando la dificultad sea del orden académico o de faltas menores pero reiterativas de los estudiantes.

Cuando el padre frente a esa citación, no se hace presente, se cita nuevamente ya sea de forma verbal, escrita, telefónica o por otro medio, advirtiéndole la no aceptación del hijo hasta tanto se haga presente a cumplir con el requerimiento.

Cuando el padre de familia persiste en esta conducta, el caso será remitido por escrito a Bienestar Familiar por parte de orientación.

Acuerdos a desarrollar con los padres de familia o acudientes:

Una vez los padres han atendido la citación del colegio se seguirán las siguientes estrategias.

- 1. Escucharlos en diálogo que debe tener en cuenta las acciones de: Escuchar Explicar Dialogar Comprender.
- 2. Sensibilización mediante la presentación de las personas en conflicto y exposición de las acciones a seguir y consecuencias derivadas conforme a lo establecido por el manual de convivencia.
- 3. Invitación para lograr acuerdos en la solución de la dificultad o para hacer las reparaciones o reposiciones cuando sea del caso.
- 4. Si las anteriores etapas no posibilitan la resolución del conflicto, se acudirá a una instancia superior "Comité de Convivencia"

Artículo 150. Observaciones especiales. En caso de procesos académicos, las citaciones escritas que serán motivadas por el director del curso o por los docentes de las diferentes áreas o asignaturas, deben llevar la firma de la coordinación.

En todo caso en que deba citarse padres de familia por razones de cualquiera de los dos procesos: ACADÉMICO Y ACTITUDINAL – COMPORTAMENTAL O DISCIPLINARIO, deberán estar presentes en el momento de la atención, el director del respectivo curso y la profesional de Orientación en lo disciplinario si el procedimiento lo establece.

Artículo 151. Correctivos. El padre de familia que actúe dentro de las prohibiciones estipuladas en este manual o incumpla con los deberes asumidos, se hará acreedor a los siguientes correctivos.

1. Llamado de atención verbal de parte del docente afectado o Coordinador.

2. No atención de sus peticiones, hasta tanto se compruebe que cumple con las normas establecidas en el manual de convivencia.

De los anteriores hechos, se dejará constancia en libro que para tal fin debe existir en la dependencia citante.

Artículo 152. Estímulos. Resaltar en lugar visible (carteleras) el nombre del padre de familia y la actividad realizada, como reconocimiento a su labor en beneficio de la comunidad educativa, lo mismo que en los demás canales de comunicación que posee el Colegio.

Informar en Izadas de Bandera y demás actos comunitarios los nombres de los padres de familia que se han destacado por su activa colaboración y proceso de formación de sus hijos.

Mención de honor concedida al padre de familia destacado.

Las demás que apruebe el Consejo Directivo en el sistema de reconocimientos.

TITULO V DE LAS Y LOS DOCENTE DE CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE.

Artículo 153. Perfil. Los y las profesionales de la educación del colegio. Confederación Brisas del Diamante I.E.D., son personas responsables, idóneas y comprometidas con su labor formativa y con alta sensibilidad social sentido de pertenencia institucional, por ello:

- 1. Están actualizados permanentemente en sus conocimientos conforme a las nuevas realidades y exigencias educativas.
- 2. Son creativos, críticos y propositivos.
- 3. Estimulan y promueven la formación e información hacia el conocimiento y la cultura.
- 4. Reconocen la realidad local, nacional e internacional y junto con su área de estudio, posibilitan a los estudiantes el análisis y desempeño competente en su medio.
- 5. Tienen amplio sentido de pertenencia e identidad institucional y participan, valorando la tradición y flexibilidad al cambio cuando la realidad lo amerita.
- 6. Cooperan, promueven y facilitan los adecuados canales de comunicación entre los diferentes estamentos educativos.

- 7. Utilizan adecuadamente los procesos y conductos regulares necesarios para la resolución de conflictos.
- 8. Promueven la filosofía, el horizonte y los valores institucionales, la misión y la visión del colegio.
- 9. Diariamente actúan con profesionalismo y alto compromiso institucional.
- 10. Vivencian y promueven en los estudiantes la práctica de los valores institucionales.

Artículo 154. Derechos. Además de los consagrados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, El Estatuto Docente, El Estatuto de Profesionalización Docente y demás normas pertinentes, el docente tiene derecho a:

- 1. Recibir el apoyo del colegio para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y de los estudiantes.
- 2. Recibir un trato digno y cortés de parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 3. Conocer y utilizar adecuadamente las ayudas didácticas oportuna y diligentemente para facilitar su labor pedagógica.
- 4. Elegir y ser elegido en los cargos de representación del gobierno escolar y demás instancias de participación de la comunidad; y a que el colegio facilite las condiciones necesarias "tiempo, recursos, espacios" para desempeñar su encargo con eficiencia.
- 5. La libre y respetuosa expresión, a la crítica constructiva y a la libertad de opinión.
- 6. Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en el colegio y que no sean de su responsabilidad y participar en ellas, lo mismo que de las decisiones tomadas en los diferentes niveles del gobierno escolar.
- 7. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes; los permisos se concederán en casos necesarios, especiales o urgentes por: Enfermedad del docente, citas médicas, diligencias personales previamente justificadas. "Atención de salud, auxilio a un familiar, citaciones oficiales" ó capacitaciones soportados con justificación valida.
- 8. Recibir información y asesoría para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.

- 9. Disponer de un sitio adecuado dentro del colegio para la ubicación de sus objetos personales y materiales propios de la labor pedagógica.
- 10. Ser convocado oportunamente por la instancia correspondiente para resolver las situaciones en las que sus acciones generen discrepancia.
- 11. Que se garantice económica y pedagógicamente el apoyo, impulso y puesta en marcha de proyectos e innovaciones educativas.
- 12. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- 13. Recibir oportunamente la información que llegue al colegio de diferentes entidades tales como: DLE, SED, otros y que le sean pertinentes.
- 14. Ser reconocida su labor y adjuntar a su hoja de vida las menciones recibidas.
- 15. Recibir un trato equitativo sin parcialidad ante situaciones que se presenten.
- 16. Participar en reuniones de carácter sindical, siempre y cuando haya sido elegido por la mayoría absoluta de sus compañeros y solicite el permiso de asistencia.
- 17. A recibir trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- 18. Ejercer la libertad de expresión y utilizar espacios de comunicación.
- **Artículo 155. Deberes.** Deber, es la convicción que se tiene de asumir responsabilidades y compromisos acordes con los principios y normas del colegio.
- 1. Horario. Cumplir con el horario establecido para la jornada escolar y laboral; el monitor del curso está facultado para llevar el control de retardos del docente e informar a Coordinación.
- **2.** Asistir y participar activamente en todas las reuniones programadas en el colegio previamente convenidas.
- **3.** Ofrecer cumplida y responsablemente las clases y demás actividades formativas programadas por el colegio en el horario establecido y conforme a la resolución de carga académica.

Parágrafo Único. El cumplimiento del tiempo de permanencia y de los horarios, será supervisado y certificado por los respectivos coordinadores (a) y en caso de incumplimiento hará los reportes respectivos a rectoría por escrito para que se actué conforme corresponda.

Relaciones Interpersonales.

- 1. Conocer el manual de convivencia, aplicarlo y actuar dentro de lo establecido en él.
- 2. Mantener siempre la concertación, la comunicación y el respeto como normas básicas de convivencia con una actitud abierta al debate pedagógico y a la resolución concertada de conflictos.
- 3. Ayudar y apoyar al estudiante en la parte humana, académica, física, sicológica, intelectual y demás aspectos que contribuyan a su formación integral.
- 4. Escuchar, atender y orientar a los estudiantes en casos especiales.
- 5. Mantener la prudencia con respecto a las informaciones confidenciales de las y los estudiantes con el compromiso de orientarlo en la resolución del conflicto.
- 6. Garantizar la lealtad entre colegas, de manera ética, a pesar de las diferencias y criterios frente a casos particulares.
- 7. Negarse a favoritismos frente a algunos estudiantes.
- 8. Tomar decisiones basadas en la razón y no como consecuencia de los estados de ánimo.
- 9. Mantener el equilibrio frente a la confrontación y resolución de un conflicto con otro integrante de la comunidad educativa.
- 10. Reconocer los valores y el respeto por lo que cada estudiante es como persona, resaltando sus cualidades en forma individual y ante sus compañeros.
- 11. Respetar los derechos y el pensamiento de los integrantes de la comunidad educativa.
- 12. Acatar y seguir el conducto regular establecido para dar trámite a solicitudes pertinentes con su trabajo y demás actividades de tipo profesional que los vincule con el colegio, según lo establecido en los diferentes manuales de procedimiento.

Del orden profesional.

1. Responder éticamente por la tarea encomendada de educar y formar dentro de la equidad, la justicia, la tolerancia y la lealtad con el colegio para el beneficio de la comunidad educativa.

- 2. Dinamizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, enriqueciéndolos a través de la investigación, la participación y la creación.
- 3. Promover el liderazgo en cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.
- 4. Informar, orientar, apoyar y /o acompañar a los estudiantes cuando deban realizar gestiones necesarias ante entidades que puedan servir de apoyo a las actividades académicas, culturales deportivas o de salud.
- 5. Cuidar consciente y permanentemente las relaciones con los estudiantes, las cuales deben ser de calidad, pues todo lo que se dice y se hace tiene efectos positivos o negativos en ellos.
- 6. Comprometerse responsable y activamente en la construcción de los diferentes proyectos institucionales, asumiendo con eficiencia y responsabilidad las tareas que correspondan.
- 7. Aprender de los estudiantes sus diferencias culturales y aprovecharlas para transmitírselas a los otros, como una forma valiosa de fortalecer la convivencia.
- 8. Llevar control escrito de las novedades relacionadas con los estudiantes y comprobar su autenticidad para tener el historial de ellos.
- 9. Estimular el diálogo, la creatividad y la autoestima en los estudiantes, dedicando un tiempo prudencial de la clase para dialogar con ellos sobre sus estados de ánimo, situaciones especiales y demás asuntos que así lo recomienden.
- 10. Diligenciar completamente y presentar a tiempo los libros, del plan de aula, observador del estudiante, planillas de notas, registro de asistencia de estudiantes y demás documentos que trabaja en del colegio.
- 11. Utilizar el material didáctico y equipos de forma permanente y responsable, tomándolos en préstamo y devolviéndolos dentro del horario y tiempo establecidos.
- 12. Comunicar oportunamente a los padres de familia lo relacionado con el rendimiento académico de sus hijos y su comportamiento en el colegio.
- 13. Solicitar por escrito los permisos cuando las razones lo ameriten, por lo menos con dos días de anticipación y en caso de ausencia imprevista, presentar a Coordinación tan pronto regrese la respectiva justificación igualmente escrita con el soporte que la sustente. Los permisos solo podrán tomarse cuando hayan sido aprobados por el rector, para lo cual se debe comunicar con secretaria de rectoría.

- 14. Los permisos por horas se tramitan directamente con coordinación y los permisos por días completos se tramitan en rectoría; en ambos casos utilizando el formato destinado para tal fin, el cual se encuentra ubicado en biblioteca de la sede A y en primaria con coordinaciones.
- 15. Cuando haya causa justificada que impida su asistencia al colegio, avisar de manera inmediata vía telefónica y electrónica a coordinación para organizar las actividades académicas.
- 16. En caso de incapacidad, independientemente del número de días, esta debe ser transcrita y radicada en rectoría en el formato original, en un plazo máximo de tres días después de recibida la misma.
- 17. Realizar direcciones de curso semanalmente.
- 18. Defender el derecho a la educación pública.
- 19. Mantener una actitud de investigación y actualización pedagógica permanente.
- 20. Mantener la ética profesional a pesar de las diferencias.
- 21. Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por el colegio en los horarios establecidos.
- 22. Recibir y distribuir dentro de los salones los refrigerios de los estudiantes y controlar su consumo en ese espacio sin que le den otra destinación.
- 23. Participar activamente en los órganos de gobierno escolar, direcciones de área y diferentes comités que funcionen en el colegio en beneficio de la actividad académica y en las demás responsabilidades en las cuales hayan sido elegidos.
- 24. Los demás consagrados en el Manual de Funciones Institucional y otras normas pertinentes.

Parágrafo Único. Las profesionales de Orientación, tienen los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los docentes y además las propias de su cargo consagrado en el Manual de Funciones de Orientación.

Artículo 156. Prohibiciones a los Docentes del Colegio.

A los docentes de la institución, les está prohibido conforme a las disposiciones legales pertinentes y vigentes:

1. Tomarse permisos por su propia cuenta o dejar de asistir a su jornada laboral sin justificación.

- 2. Asistir en estado de embriaguez para cumplir con las funciones propias de su cargo.
- 3. Castigar a los estudiantes física, verbal o sicológicamente.
- 4. Discriminar a los estudiantes por razones de sexo, raza, religión, capacidad intelectual, limitaciones físicas o mentales, edad u otras circunstancias personales.
- 5. Imponer su jerarquía para guiar el desarrollo de actividades pedagógicas de acuerdo a sus convicciones personales, religiosas o políticas.
- 6. Negarle a los estudiantes la posibilidad de exponer sus razones, puntos de vista e ideas cuando hagan uso de su derecho de defensa.
- 7. Dedicar el tiempo de la jornada escolar a asuntos personales en detrimento del tiempo de los estudiantes.

Artículo 157. Proceso y procedimiento de aplicación a los docentes. El incumplimiento a los anteriores deberes por parte del docentes y en su calidad de profesional gestor y multiplicador de: la ética, la paz, la socialización y la formación ciudadana y cívica de los estudiantes, produce un PROCESO DE INCUMPLIMIENTO A LA AUTORREGULACIÓN propia del presente manual, lo cual exige seguir un PROCEDIMIENTO, que cumpla con el siguiente orden procedimental:

La coordinación o la Rectoría según el caso extenderán invitación al docente o docentes que desacatan las pautas reguladoras del presente manual y se seguirán las siguientes estrategias:

1. Escucharlo(s) en diálogo, que debe comprender las acciones de:

Escuchar

Explicar

Dialogar

Comprender

Comprometerse al cambio

- 2. Establecer un dialogo aclaratorio, comprensivo y respetuoso.
- 3. Reconocer la existencia del conflicto o falta.
- 4. Orientar para que las partes comprometidas decidan sobre las acciones que superen el conflicto.
- 5. Interlocutor válido (como opción).

- 6. Incluir al Comité de Convivencia y el Consejo Directivo como otras instancias en la resolución del conflicto cuando los hechos lo ameriten.
- 7. Definir como conclusión del análisis, el reconocimiento de la existencia de la dificultad con base en las pautas reguladoras de convivencia o del desacato a los deberes generales y profesionales.
- 8. Orientar a las partes en conflicto para que decidan sobre las acciones que superen la dificultad mediante un acuerdo.
- 9. Mediador válido para lograr acuerdos que superen la situación presentada.
- 10. Resolución del Conflicto. Una vez agotados los mecanismos procedentes, el conflicto será resuelto según su competencia por:
 - Coordinador correspondiente, quién a su vez hará llamado de atención al maestro cuando llegue tarde y registrara dicha novedad e informar a rectoría por escrito.
 - Comité de convivencia.
 - Consejo Directivo
 - Rectoría.

Artículo 158. Observaciones Generales:

- 1. Son Instancias consultoras, el consejo directivo y el comité de convivencia, quienes harán recomendaciones.
- 2. La coordinación y orientación llevará un libro especial en el cual se registrará todo el procedimiento, con fechas, horas, acuerdos y anotaciones.
- 3. El comité de convivencia verificará el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.
- La competencia del consejo académico se centrará en dirimir las diferencias académicas o las actitudes profesionales que incidan en ellas, es decir en los PROCESOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES.
- 5. La competencia del consejo directivo irá hasta la búsqueda del éxito en la negociación y superación del conflicto.
- 6. La competencia de la rectoría irá hasta, el cumplimiento de las decisiones de las instancias anteriores, dentro del marco legal general y proceder conforme a las normas legales vigentes.
- 7. En caso de estar comprometidos alguno de los integrantes de comité de convivencia, este será reemplazado por otro integrante de su mismo estamento.

8. Es competencia del consejo académico, dirimir las diferencias académicas o actitudes profesionales que se indican en ella.

Artículo 159. Horario Directivos Docentes y Orientadores: El horario de Directivos Docentes y Orientadoras es el establecido en el articulo 11, parágrafo 1 y 2 respectivamente del decreto 1850 de 2002.

TITULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Artículo 160. Los auxiliares administrativos y Auxiliar financiera. Ejercen en la comunidad educativa actividades de suma importancia para la Institución y en la actitud con que desempeñen su trabajo deben reflejar los valores que se promueven en el colegio.

Sus funciones están consagradas en los respectivos manuales que para tal fin existen en el colegio.

Artículo 161. El personal de aseo y Vigilancia, constituyen un equipo cuyo aporte es esencial para la buena marcha y presentación de cada una de las sedes. Igualmente, sus funciones están establecidas en los respectivos manuales que para tal fin existen en el colegio

Artículo 162. Tanto el personal administrativo como el de servicios generales debe ser tratado con respeto y dignidad como integrantes de la comunidad educativa y al mismo tiempo deben ofrecer un trato cortés y amable a todas las personas actuando con eficacia, eficiencia y celeridad.

TITULO VII DE LOS EGRESADOS

Artículo 163. Perfil del egresado. El egresado de bachillerato es una persona, la cual ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la sólida preparación y formación académica, que lo capacita para continuar estudios superiores universitarios y tecnológicos.

El potencial personal y académico que ha logrado expresar y desarrollar, puede ser identificado como: Cualidades personales, que le permiten alcanzar un nivel de desarrollo individual óptimo y lo preparan para ser una persona pensante y perfectible, con espíritu crítico, con sentido de responsabilidad y servicio y una conciencia de solidaridad humana, a través de: sus cualidades intelectuales, orientadas hacia el desarrollo de habilidades intelectuales de orden superior, a partir del fortalecimiento de sus esquemas operatorios y de pensamiento formal básico; sus cualidades emocionales, fortalecidas a través del desarrollo de la

comunicación interpersonal, la empatía y el fortalecimiento de la autoestima y el auto concepto, sus cualidades éticas, fortalecidas a través del esclarecimiento, la experiencia y vivencia de los valores humanos y morales en su vida académica y personal cotidianas.

Artículo 164. Todo estudiante que culmine sus estudios en el colegio Confederación Brisas del Diamante, adquiere la calidad de egresado y como tal tiene derecho a pertenecer a la asociación de egresados del plantel y para su organización, deberán regirse por los estatutos que acuerden y aprueben.

Artículo 165. Los egresados, están llamados a ser la proyección del compromiso y de los valores del colegio frente a la sociedad en general; individualmente y como organización, tienen el deber de:

- Vincular al Colegio con la comunidad y principalmente con el hogar, pues en el futuro, posiblemente los hijos de los egresados serán los estudiantes del plantel.
- 2. Conservar y aumentar la admiración y el respeto por el Colegio a través de actividades positivas y acciones de beneficio directo para el mismo.
- 3. Participar en las acciones y campañas emprendidas por el colegio y presentar sugerencias para mejorarlas.
- 4. Nombrar un representante para conformar el consejo directivo del colegio.

Artículo 166. Los egresados tienen derecho de asistir a las celebraciones y actos culturales organizados por el colegio y participar activamente en ellos, recibir orientación y apoyo de profesores, orientadoras y directivos.

De otro lado, pueden organizar foros u otro tipo de trabajos que beneficien directamente al colegio en cada una de sus sedes.

TITULO VIII PRINCIPALES CELEBRACIONES DEL COLEGIO

Artículo 167. Las celebraciones en el colegio, tienen como propósito contribuir al proceso de formación integral del estudiante. El sentido de participación, identidad y pertenencia, la promoción de la cultura y el deporte, el sentimiento patriótico y cívico, la dimensión del compromiso, la alegría y el buen comportamiento en la expresión vivencial, son entre otros los valores que la institución promueve en sus celebraciones.

Artículo 168. Las principales celebraciones son:

 Día del género el cual se celebra según cronograma general de actividades.

- Día Secretaria (o) 26 de Abril
- Día del maestro 15 de mayo
- Día de la familia, según programación
- Día del estudiante, 5 y 6 de junio
- Día del niño, niña, jóvenes, 31 de octubre
- Semana Cultural, según programación por sede y jornada.
- Jornada deportiva, según programación
- Izadas de bandera (Cinco)
- Día de la integración, 30 de julio
- Fiestas patrias
- Ceremonia de reconocimiento y premiación (profundizaciones y menciones de honor), última semana de noviembre con apoyo de coordinaciones que serán los responsables de su organización.

Parágrafo Único. Cada una de las sedes por separado puede hacer celebraciones que tengan relación directa con su vida escolar particular, como en el caso de sus efemérides.

TITULO IX DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 169. Los medios de comunicación, son instrumentos para la información y la libre expresión del pensamiento, serán organizados y ejercidos con compromiso responsable, critico, analítico y creativo.

La rectoría para mantener una permanente, oportuna y efectiva comunicación inter-estamental y con cada una de las sedes, hace uso de los correos electrónicos de directivos, docentes, orientadores, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, instituciones de nivel local y central de la Secretaria de Educación. Igualmente hace uso de circulares, autorizaciones, memorandos, comunicados y carteleras.

Del mismo modo se emiten circulares a padres de familia y/o acudientes para informales los asuntos relacionados con las actividades académicas y el desarrollo curricular del Colegio.

TITULO X DE LAS AULAS ESPECIALIZADAS, PROCEDIMIENTO DE USO

Artículo 170. Para efectos de una adecuada utilización y aprovechamiento de los recursos didácticos y una buena conservación de los mismos, los funcionarios responsables de las diferentes aulas especializadas, biblioteca, laboratorios y demás afines, cumplirán con su encargo de acuerdo a los manuales de uso que existen para tal fin, creando una cultura del **respeto** por los bienes públicos los cuales son patrimonio de la sociedad que deben ser cuidados y respetados desde una perspectiva ética colectiva de la responsabilidad.

Las aulas especializadas tienen su propio reglamento de uso, organizado por los responsables de las mismas y aprobado por el consejo directivo, Los docentes que manejan aulas especializadas al comienzo de cada semestre darán a conocer el reglamento de uno de las mismas a los estudiantes.

Parágrafo. Las prohibiciones establecidas en el reglamento de uso y funcionamiento de las aulas especializadas, igualmente se tienen como tales en el manual de convivencia institucional y a las faltas cometidas en dichos lugares se les dará el tratamiento establecido en el manual de convivencia según su gravedad.

TITULO XI DE LOS COSTOS EDUCATIVOS Y COBROS COMPLEMENTARIOS

Artículo 171. Gratuidad Total: A partir del año 2010 los niños, niñas y jóvenes que se encuentran matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media dentro del Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C., administrado por la Secretaria de Educación serán beneficiarios con gratuidad total; por lo tanto en el colegio no se cobra ningún monto de dinero relacionado con costos educativos y cobros complementarios, conforme a la Resolución N° 2580 del 27 de octubre de 2009.

TITULO XII. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Artículo 172. Las salidas pedagógicas apoyadas por la Secretaria de Educación, estarán sustentadas en un plan estructurado que incluye fecha de realización, objetivo, lugar, hora, transporte, responsables y permiso escrito aprobado por los padres de familia, teniendo en cuenta los requisitos de Directiva 55 del Ministerio de Educación Nacional del 18 de diciembre de 2014, sobre las salidas escolares.

Por ningún motivo se pueden realizar salidas pedagógicas subsidiadas por los padres de familia, y solamente serán viables aquellas contempladas en la programación del presupuesto del fondo de servicios educativos.

Artículo 173. Teniendo en cuenta la gratuidad total de la educación, el colegio en cabeza de rectoría y Consejo Directivo, no puede avalar despedidas a estudiantes de grado quinto, ni tampoco el Prom para los estudiantes del grado once.

TITULO XIII DE LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 174. Las situaciones no contempladas en el presente manual, serán reguladas por las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 175. El manual de Convivencia podrá ser reformado cuando los estudiantes, padres de familia, los docentes, los directivos, o el consejo directivo presenten la propuesta escrita que así lo exprese y haga referencia a asuntos que hayan perdido vigencia o no aparezcan contemplados en el mismo.

Artículo 176. La propuesta de reforma, debe estar respaldada por lo menos por el 30% del estamento que la propone y conocerá de la misma el consejo directivo quien la estudiará y le dará el trámite, consignando en actas las modificaciones y la aprobación respectiva.

Artículo 177. Vigencia. El manual, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y la edición del nuevo manual.

HORARIO DE ATENCIÓN DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

SECRETARIA ACADEMICA:

Certificados y constancias martes y jueves de 8:30 a.m. a 10:00 a.m. y de 1:30 p.m. A 3:00 p.m. y estudiantes en la hora de descanso.

ATENCION DE MATRICULAS:

Atención a Padres de familia para matriculas los días lunes y miércoles de 8:30 a.m. A 10:00 a.m. y de 1:30 p.m. A 3:00 p.m.

Atención a padres de familia para entrega de documentos martes y jueves de 1:30 a.m. A 03:00 p.m.

HORARIOS DE ATENCION PADRES DE FAMILIA SEDE B VILLAS DEL DIAMANTE

Los días lunes y miércoles de 11:30 a.m. a 12:30 p.m. jornada mañana Los días lunes y miércoles de 05:30 a 06:30 p.m. jornada tarde

HORARIOS DE ATENCION PADRES DE FAMILIA SEDE C MANITAS

Los días miércoles de 11:30 a.m. a 12:30 p.m. para jornada mañana y de 5:30 p.m. a 6:30 p.m. para la jornada tarde.

HORARIOS DE ATENCION PADRES DE FAMILIA JORNADA MAÑANA

NOMBRE	AREA	DIAS	HORAS
BOGOTA RODRIGUEZ TATIANA ANDREA	CIENCIAS SOCIALES	MARTES JUEVES	7:17 – 8:04 8:04 – 8:51
BOJACA ALVAREZ ALFONSO	MATEMATICAS	LUNES MIERCOLES	7:17 – 8:04 8:04 – 8:51
CARDONA RIOS GLORIA INES	COMERCIO	MIERCOLES	7:17 – 8:04 8:04 – 8:51
CORREA VARGAS ADRIANA			
CUCALON MENA LINA MARIA	C. NATURALES	JUEVES	6:30 – 7:17 7:17 –8:04
BELTRAN GOMEZ HEIDI INDIRA	EDU ARTISTICA	MIERCOLES	6:30 – 7:17 7:17 –8:04
GONZALEZ NIETO JOHANA	TECNOLOGIA E INFOR	MARTES MIERCOLES	6:30 – 7:17 6:30 –7:17
HERRERA RODRÍGUEZ YULY YANETH	BIOLOGIA Y QUIMICA	LUNES VIERNES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
INFANTE MONROY EVELIA	IDIOMA EXTRANJERO	LUNES MIERCOLES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
LEGUIZAMON REYES CARMEN ISABEL	HUMANIDADES	MIERCOLES	6:30 – 7:17 7:17 – 8:04
LIZCANO CONTRERAS JOSE ALBERTO	MATEMATICAS	LUNES JUEVES	7:17 –8:04 7:17 – 8:04
ACOSTA NOVA CARLOS ANDRES	FISICA	MARTES MIERCOLES	7:17 –8:04 7:17 – 8:04
NIÑO CASTRO NILSA	ORIENTACIÓN		
NIÑO MOLINA MARIA ERVILLET	C. NATURALES	MARTES JUEVES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
NIÑO ROJAS DORIS ANDREA	PRIMERAS LETRAS	MARTES MIERCOLES	6:30 – 7:17 7:17 – 8:04
PEÑA GOMEZ ISLENA	MATEMATICAS	JUEVES VIERNES	6:30 – 7:17 10:08 – 10:55
PEREZ CRISTANCHO DIANA	BIOLOGIA	MARTES JUEVES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
PEREZ RODRIGUEZ TATIANA AHIDE	CIENCIAS SOCIALES		
PINILLOS GERMAN OMAR	DANZAS	MARTES JUEVES	7:17 – 8:04 8:04 – 8:51
PULIDO QUINTERO FRANCISCO JAVIER	EDU FISICA	MIERCOLES JUEVES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
RAMIREZ ALBARRACIN SANDRA MILENA	HUMANIDADES	JUEVES VIERNES	6:30 – 7:17 6:30 – 7:17
RAMOS RODRIGUEZ ANA MARIA	ACELERACION	MARTES	6:30 – 7:17

		MIERCOLES	7:17 - 8:04
RIVERA JIMENEZ ROSA EDILMA	COMERCIO	MARTES	6:30 – 7:17
			7:17 – 8:04
REINA CALDERON ROSALBA DEL VALLE	C SOCIALES	MARTES	7:17 – 8:04
REIN/CO/REDERION ROOKED/CDEE VALLE		VIERNES	6:30 –7:17
RUIZ SÁNCHEZ RUBEN DARIO	COORDINADOR		
SUAREZ DIAZ EDWARD ANTONIO	HUMANIDADES	MARTES	6:30 – 7:17
SUAREZ DIAZ EDWARD ANTONIO		MIERCOLES	6:30 – 7:17
VARGAS CAMACHO JOSE JOAQUIN	CIENCIAS SOCIALES	LUNES	6:30 - 7:17
VARGAS CAMACHO JOSE JOAQUIN		LUINES	7:17 -8:04

HORARIOS DE ATENCION PADRES DE FAMILIA JORNADA TARDE

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	DIA	HORA
1	ANGULO BLANCO EMERITA	Humanidades	Lunes Miércoles	12.30 p.m2.00 p.m. 5.30p.m6.20p.m.
2	BALLESTEROS RAMOS WILLIAM JAVIER	Humanidades	Miércoles	2.00 p.m5.00p.m
3	BARBOSA MONROY MARIA INES	Danzas	Viernes	12.30 p.m 2.45 p.m.
4	BERMUDEZ BARAJAS JORGE EDISON	Ciencias Naturales	Viernes	2.00 p.m4.00 p.m.
5	CARABALI MORENO JAIR ALEXANDER	Educación Física	Miércoles	12.30p.m 2.00 p.m.
6	CASTRO MIGUEZ LUIS ALEXANDER	Coordinador	Todos los días	5.30 p.m6.20 p.m.
7	CASTRO RIOS HECTOR JAVIER	Ciencias Naturales	Lunes	4.00p.m 6.20p.m.
8	DIAZ RICO ARLEY REINALDO	Educación Física	Martes	2.00 p.m5.00 p.m.
9	FONSECA SUAREZ ALVARO ANTONIO	Comercio	Miércoles Jueves	1.15 p.m4.00 p.m. 12.30 p.m 2.00 p.m.
10	GUACANEME VASQUEZ CARLOS ESTEBAN	Ciencias Naturales	Jueves	2.45p.m 4.00p.m.
11	GUEVARA SIERRA ALBA LUCY	Procesos Básicos	Todos los días	5.30 p.m 6.20 p.m.
12	HERNÁNDEZ CUBILLOS MARIA LUCRECIA	Ciencias Sociales	Jueves	4.00p.m 6.20 p.m.
13	INFANTE FORERO NELLY JOHANNA	Ciencias Sociales	Miércoles	2.00 p.m 5.00 p.m.
14	LOPEZ PARRA OVIDIO	Humanidades	Jueves	12.30 p.m 2.00 p.m. 5.00 p.m. – 6.20 p.m.
15	MENDIVELSO MENDIVELSO LUIS HERNANDO	Informática	Martes	1.15 p.m. – 5.00 p. m.
16	MILLAN GARCIA ADRIANA	Aceleración	Martes	2:00 p.m 5:00 p.m.
17	MONTERO FUENTES KAREN LICETH	Aceleración	Todos los días	5.30 p.m 6.20 p.m.

18	MOSQUERA MOSQUERA EDWIN	Humanidades	Todos los días	12.30 p.m 6.20 p.m.
19	NIÑO PARDO DIANA CAROLINA	Ciencias Sociales	Jueves	12.30 p.m 4.00 p.m.
20	QUEVEDO LEANDRO MILTON ALEJANDRO	Matemáticas	Martes	12.00 p.m 2.00 p.m.
21	ROMERO RIAÑO MARIO FERNANDO	Matemáticas	martes	12.30 p.m 2.45 p.m.
22	SIERRA MEDINA WILSON ANTONIO	Ciencias Naturales	Todos los días	12.30 p.m 6.15 p.m.
23	TORRES DE SÁNCHEZ MIRIAM CELINA	Orientación	Jueves	4:00 p.m6:20 p.m.
24	ZULETA SALAZAR HEINZ	Ciencias Sociales		